

ALCALDE PERIDO CONSTITUCIONAL 2004 - 2007
GINA ESCOBAR LOPEZ – ALCALDESA

ACUERDOS APROBADOS POR EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2004

PRESIDENTE

LUZ MARIELA CASTRILLON ARENAS

• **ACUERDO No. 001**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 026 DE FECHA 11 DICIEMBRE DE 2003.

• **ACUERDO No. 002**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE PARA EL PERIODO 2004 - 2007

• **ACUERDO No. 003**

POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCEN Y TRASLADAN UNAS PARTIDAS DE UNOS RUBROS CORRESPONDEINTES AL PRESUPUESTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL Y SE CREAN UNOS RUBROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTA PERSONERIA.

• **ACUERDO No. 004**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS EN CUENTO SE REFIERE A LOTE

DE TERRENO CONTIGUO AL BARRIO LA Balsa II DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CUACA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994

CONSIDERANDO

a) Que, son fines esenciales del estado servirle a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afecta en la vida económica, como política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

b) Que, corresponde al concejo Municipal según el Art. 313 inciso tercero de la actual constitución nacional "autorizar al señor Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponde al concejo"

c) Que, según el concepto de democracia participativa en el estado social de derecho que busca simultáneamente que el estado provee a la satisfacción de las necesidades sociales y que, a su vez la sociedad civil participe en la consecución de los fines estatales,

d) Que, las autoridades administrativas están precisamente, instituidas para protegen a toda persona en su vida, entendida en su sentido amplio como vida plena. Nuestro caso, velar por la integridad física, síquica y espiritual, la salud, la recreación velar por el mínimo de condiciones materiales necesarias para que existencia de la niñez Alcaláina sea digna.

e) Que para darle el desarrollo, a lo anteriormente expresado la ONG "SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM", presento la propuesta que construir un hogar infantil para atender niños especiales y con discapacidad del municipio de Alcalá.

f) Que la ONG "SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM", basa su filosofía en propender para logra familiar autónomas, efectivas, solidarias; en fin, formar seres integrales que tengan la capacidad de generar en sus familias espacios mas adecuados para el desarrollo integral, tanto del mismo grupo como de la sociedad en general, ofreciendo programas de educación, salud, nutrición, capacitación, deporte, recreación y cultura, dirigidos especialmente a la población mas vulnerable (niños especiales y con discapacidad) buscando incidir en Colombia a atención y protección de los niños y jóvenes de escasos recursos económicas con necesites muy especificas.

g) Que se busca con ello, vincular a este Municipio el programa ofrecido por la ONG "SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM" para beneficiar a la población infantil especial y con discapacidades y a su vez, en compensación para que exista plena efectividad de dicho programa y se concrete la materialización del mismo, el Municipio deberá entregar un terreno, que contiene las siguientes características:

Lote con topografía entre plana y ondulada, cuya extensión corresponde a 6565 metros cuadrados aproximadamente, la cual se encuentra en una zona que no representa alto riesgo. Las especificaciones técnicas y los diseños estructurales y arquitectónicos, se establecerán de conformidad a la ley 400 de 1997 (NSR-98).

Por lo tanto el Honorable Concejo Municipal de Alcalá, atendiendo las anteriores consideraciones.

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para celebra contratos o convenios con la ONG "SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM", según los fines establecidos dentro de los considerándoos, por un termino de seis meses.

ARTICULO SEGUNDO. Exigir de la ONG "SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM, que entes de finalizar las facultades pro temperé concedidas a la señora Alcaldesa se de inicio a la obra que ha sido objeto de ofrecimiento.

ARTICULO TERCERO: Comprometer por parte de la señora Alcaldesa a la ONG ""SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM, a través de una figura jurídica correspondiente para que en caso de que esta institución no cumpla con lo ofrecido por parte del municipio se recuperen con las obras ejecutadas, sin ningún costo, o sea que las mejoras allí plantadas accederían al terreno recuperado.

ARTICULO CUARTO. El contrato o convenio que concrete la escritura publica, antes de firmarse deberá ser revisada por el Honorable Concejo Municipal, a fin de verificar las conveniencias y legalidad de este.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Honorable Concejo municipal de Alcalá Valle del Cauca a los veintiún días (21) del mes de Agosto de 2004

LUZ MARIELA CASTRILLON A.
Presidenta H.C.M

ROBERTO GOMEZ OCAMPO
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINIO DE E.
2da, Vicepresidenta

WILLIAN DE J. GRAJALES
Secretario H.C.M

• ACUERDO No.005

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA RELOTEAR Y ASIGNAR 10 LOTES PARA BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE LA CORPORACION DIOSESANA, EN LA URBANIZACION VILLA FERNANDA 1 ETAPA DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA.

EL HONOABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CUACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONES Y

LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONCEDIDAS POR LA LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO

- 1) Que, para acceder al subsidio de construcción de vivienda nueva a través de la corporación diocesana para 10 beneficiarios, el Municipio otorgo como contrapartida el lote de terreno.
- 2) Que, las 10 viviendas fueron construidas en la urbanización Villa Fernanda I Etapa, lote que pertenece al Municipio de Alcalá
- 3) Que, para poder hacer la escrituración de los 10 lotes se requiere efectuar el respectivo reloteo.
- 4) Que, para llevar a cabo el reloteo, como es un bien inmueble de propiedad del Municipio, se requiere la autorización del Honorable Concejo Municipal.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para efectuar el reloteo y asignación de 10 lotes en la urbanización Villa Fernanda I etapa, construidas por la corporación Diocesana, con el fin de constituir las respectivas escrituras para los beneficiarios.

PARAGRAFO. Para sufragar los gastos totales del reloteo, de las 10 viviendas en la urbanización Villa Fernanda, se autorizan dichos gastos un tope o monto de \$1.200.000.00 máximo

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Honorable Concejo municipal de Alcalá Valle del Cauca a los veintiséis días (26) del mes de Agosto de 2004

LUZ MARIELA CASTRILLON A.
Presidenta H.C.M

ROBERTO GOMEZ OCAMPO
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINIO DE E.
2da, Vicepresidenta

WILLIAN DE J. GRAJALES
Secretario H.C.M

- **ACUERO No.006**

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, AL PLAN DE DESARROLLO" "GESTIÓN Y RESULTADOS" "2004-2007" DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE ACORDE CON EL PLAN FINANCIERO

- **ACUERDO No.007**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA DEFENSA, PROTECCION Y

PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA.

.....

ARTICULO PRIMERO: Constituyese el comité Municipal Permanente para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos del municipio de Alcalá Valle que será un organismo preventivo, asesor y consultor de la Administración Municipal y adscrita a la personería Municipal.

• **ACUERDO No. 008 (Noviembre 3 de 2004)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA APARTES DEL ACUERDO No. 036 de 1998, Y SE ADOPTA EL CODIGO MUNICIPAL DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA APARTES DEL ACUERDO 036 DE 1998, Y SE ADOPTA EL CODIGO MUNICIPAL DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que, el Honorable Concejo Municipal expidió el acuerdo 036 del 14 de Diciembre de 1998 por medio del cual establece el Código Municipal de Rentas.
- b) Que, en dicho código existen tarifas que tienen un año de vigencia, las cuales se hace necesario reajustar par la vigencia del año 2005

- c) Que dentro de esas tarifas a modificar entre otras se encuentran las de aseo, alumbrado publico, impuesto predial, industria y comercio y demás, base fundamental del recaudo en el Municipio.
- d) Que, con el ánimo de dar estricto cumplimiento a las Políticas Financieras formulas e implementadas en el Plan de Desarrollo "GESTIÓN Y RESULTADOS 2004-2007", éstas requieren ser puestas en marcha a través del Código de Rentas Municipal de la vigencia fiscal de 2005.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

A C U E R D O:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR ÉL ARTICULO 20 DEL ACUERDO 036 DEL 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

"ARTICULO 20: TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO": A partir del año 2005 las tarifas del impuesto predial son las siguientes, para lotes, viviendas, locales comerciales predios rurales etc.:

1.	\$	1	a	\$6.999.999	\$30.000,00
2.	\$7.000.000		a	\$12.999.999	4.5X1.000
3.	\$13.000.000		a	\$14.999.999	4.6X1.000
4.	\$15.000.000		a	\$16.999.999	4.7X1.000
5.	\$17.000.000		a	\$18.999.999	6.5X1.000
6.	\$19.000.000		a	\$21.999.999	7.5X1.000
7.	\$22.000.000		a	\$23.999.999	10X1.000
8.	\$24.000.000			en adelante	10.5X1.000

- ❖ El valor correspondiente a la sobretasa ambiental (1,5) X 1.000 del avalúo catastral con destino a la Corporación

Autónoma del Valle del Cauca C.V.C. será pagado por aparte y con base a la ley 44 de 1.990.

Se consideran lotes no edificados, los predios ubicados dentro del perímetro urbano carentes de desarrollo por construcción. No se considera desarrollo por construcción las instalaciones básicas que no correspondan al racional uso del predio para vivienda u otro uso, de acuerdo con su ubicación y estrato, así sean destinadas primariamente a vivienda, parqueo de carros, depósito u otro uso de naturaleza similar. Igualmente, para estos efectos se consideran lotes no edificados, aquellos cuya área de construcción sea inferior al 30%, área total del predio, exceptuándose del anterior los predios de propiedad de los establecimientos dedicados a la educación formal y los inmuebles de propiedad de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que a la sanción y publicación de este Acuerdo, estén funcionando conforme a la ley.

PARAGRAFO 1: En caso de haber un nuevo avalúo de los predios, el aumento del impuesto no podrá exceder el IPC o lo de ley por lo cual deberán corregirse las tablas en caso de que haya un aumento en valor de estos.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO 21 DEL ACUERDO 036 DEL 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 21: DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes que estando a paz y salvo paguen dentro de los siguientes períodos la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal del 2005 gozarán de descuentos por pronto pago así:

Quienes paguen el impuesto predial hasta el 31 de enero obtendrán un descuento del 20% sobre el total del impuesto a cancelar en la presente vigencia fiscal. Quienes cancelen en el

mes de febrero obtendrán un descuento del 10% en el mes de marzo el 5%

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTICULO 24 DEL ACUERDO 036 DEL 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 24: SOBRETASA BOMBERIL: Establézcase con destino a la prestación del servicio de bomberos de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996 un recargo por predio que será recaudado, de conformidad con los convenios y sistemas de recaudo que adopte la Alcaldesa Municipal según los siguientes parámetros”:

	Valor Predio		Valor a Pagar por Año
1.	\$ 1	a \$6.999.999	\$3.000,00
2.	\$7.000.000	a \$12.999.999	\$4.000,00
3.	\$13.000.000	a \$14.999.999	\$5.000,00
4.	\$15.000.000	a \$16.999.999	\$6.500,00
5.	\$17.000.000	a \$19.999.999	\$8.500,00
6.	\$20.000.000	a \$21.999.999	\$12.000,00
7.	\$22.000.000	a \$23.999.999	\$15.000,00
8.	\$24.000.000	en adelante	\$18.000,00
	Locales comerciales		\$20.000.00
	Entidades Oficiales		\$60.000.00
	Predios Urbanizables no urbanizados y Urbanizado no edificado		\$23.000.00

PARÁGRAFO: Estos dineros recaudados deberán ser destinados única y exclusivamente para el cuerpo de bomberos voluntarios de Alcalá, liquidados y pagados en los primeros quince (15) días de cada mes.

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR EL ARTICULO 37 DEL ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 37: TARIFAS COMERCIALES: Los establecimientos comerciales liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas”:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
201	Venta de alimentos, bebidas, drogas y Perfumería.	9.8
202	Venta de combustible y lubricantes	8.7
203	Venta de maquinaria y equipo, repuestos y Accesorios para vehículos.	10
204	Ferreterías y depósitos de materiales para la Construcción.	10
205	Muebles para el hogar y la oficina	7.5
206	Floristería y productos agropecuarios	7.5
207	Prendas de vestir (incluye calzado)	7.5
208	Joyerías y Platerías	10
209	Artículos de cueros (excepto calzado)	5.0
210	Librerías, Papelerías y revistas	7.5
211	Venta de electrodomésticos	10

212	Venta de Artículos de Deporte	7.5
213	Venta de Discos	8.0
214	Almacenes de Artesanías	5.0
215	Cacharrerías, misceláneas, supermercados y Establecimientos que además de alimentos vendan artículos de misceláneas y otros artículos	8.6
216	Venta de equipos para hospitales, artículos Ópticos, fotográficos y equipos de precisión	8.6
217	Las demás actividades comerciales	9.7
218	Comercialización de vinos y licores que Realicen entidades oficiales de todo orden en el Municipio.	8.6
219	ESTABLECIMIENTOS COOPERATIVOS Los establecimientos cooperativos no financieros Cancelarán el impuesto de acuerdo al monto de Sus ingresos brutos del año anterior y según la Siguiete tabla:	
	INGRESOS BRUTOS ANUALES	TARIFA X MIL
	De 0 a 4200 SMMV	5.4
	Más de 4200 y menos de 8400 SMMV	6.5
	Más de 8400 SMMV	7.5
220	Industria y comercio Famas (Res)	\$8.600,00
	Industria y comercio Famas (Cerdo)	\$3.400,00
	Industria y comercio Galería (Res)	\$5.600,00
	Industria y comercio Galería (Cerdo)	\$2.400,00

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR EL ARTICULO 38 DEL ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 38. TASA DE SERVICIOS. Los establecimientos de servicios liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA X MIL
301	Estudios fotográficos Artísticos y Comerciales	7.5
302	Servicios Funerarios	10
303	Servicios de Lavandería, teñido limpieza de prendas	7.5
304	Servicios Médicos, clínicos y laboratorios	7.5
305	Peluquerías y salones de belleza	7.5
306	Salas de Cine y arrendamiento de tipo de reproducciones Que contengan video	10
307	Urbanizadores, Construcciones Consorcios y similares	8.6
308	Servicios de Sistematización	7.5
309	Talleres de Mecánica y vulcanizadores	8.6
310	Reparación de electrodomésticos en general	8.6
311	Reparación de Calzado	7.5
312	Radiodifusoras y demás actividades de comunicaciones	7.5
313	Compañías de vigilancia privada	7.5
314	Parqueaderos	10

315	Hoteles, residencias y hospedajes	10
316	Reposterías y bizcocherías	10
317	Agentes de Aduanas	10
318	Agentes de seguros	10
319	Servicios de Propaganda y Publicidad	10
320	Servicios de Transporte de carga y pasajeros y agencias De viajes	10
321	Agencias de arrendamientos y administración de bienes	10
322	Comisionistas en general	10
323	Contratistas de Construcción	8.6
324	Concesionarios y consignatarios	10
325	Otras entidades de servicios no incluidas en otros grupos (notarias y otras)	10
326	Comunicación Telefónica, radiotelefónica telefax y Similares	10
327	Heladerías y salones de té	10
328	Cafeterías	10
329	Fondas y Tiendas mixtas	7.0
330	Establecimientos donde funcionan juegos	10
331	Clubes Sociales	10

332	Restaurantes	10
333	Asaderos y piquetiaderos	10
334	Bares, cafés y cantinas	10
335	Estaderos y centros artísticos	10
336	Gríles y Discotecas	10
337	Fuentes de soda, moteles y en general todos aquellos y establecimientos donde expendan bebidas alcohólicas para el consumo dentro de ellos.	10
338	Negocios de prestamos, prenderías, compraventas Compacto de retroventa y otras similares.	10
339	Establecimientos Educativos privados	4.3
340	Servicios Públicos domiciliarios	10

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 50º: DESCUENTO POR PRONTO PAGO: Los contribuyentes que, estando a Paz y Salvo paguen dentro de los siguientes períodos la totalidad de los impuesto de industria y Comercio de la respectiva vigencia fiscal gozaran de descuentos por pronto pago así: Quines paguen hasta el 31 de enero obtendrán un descuento del 20% sobre el total del impuesto a cancelar en la presente vigencia, quienes cancelen en el mes de febrero obtendrán un descuento del 10% en el mes de marzo el 5%

ARTICULO SEPTIMO: MODIFICAR EL ARTICULO 114 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 114: TARIFA PARA JUEGOS PERMITIDOS: Los juegos permitidos que funcionen en establecimientos públicos se gravaran independientemente del negocio donde se instalen de acuerdo a las siguientes tarifas mensuales”:

BILLARES: Ocho mil quinientos pesos (\$8.500) mensuales por unidad en el área urbana y Seis mil quinientos pesos (\$6.500) mensuales por unidad en el área rural.

OTROS JUEGOS PERMITIDOS: DOMINO, PARQUÉS, CARTAS, entre otros dos mil ochocientos pesos (\$2.800) mensuales por mesa.

CANCHAS DE TEJO: Dieciséis mil pesos (\$16.000) mensuales.

SAPO: Tres mil pesos (\$3.000) mensuales.

GALLERAS: Diez mil pesos (\$10.000) mensuales.

JUEGOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS: Los juegos electrónicos o sea aquellos cuyo funcionamiento esta condicionado a una técnica electrónica y que dan lugar a un ejercicio recreativo (Nintendo, Play Station I Y II, Game Boy, Xbox, etc...) Donde no se gana o pierde dinero, con el fin de entender o divertirse pagarán la suma de tres mil pesos (\$3.000) mensuales por unidad.

MAQUINAS TRAGAMONEDAS: Todo equipo o maquina en la cual se obtenga un rendimiento económico o en especie por la apuesta pagarán treinta y dos mil (\$35.000,00) por unidad y por mes, como gravamen o impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 129 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 129. TARIFAS”: Las tarifas del impuesto de Espectáculos Públicos serán las siguientes:

1. Circos y atracciones mecánicas:

Se pagará por espectáculo el 10% de la venta de boletería de entrada al espectáculo.

2. Presentaciones en el Parque Recreacional

a. Musicales

Se pagará por espectáculo el 10% de la venta de boletería de entrada al espectáculo.

b. Deportivas y otras

Se pagará por espectáculo el 10% de la venta de boletería de entrada al espectáculo.

3. Toros

Se pagará por espectáculo el 10% de la venta de boletería de entrada al espectáculo.

4. Exposiciones

a. En temporada baja \$5.500,00 por puesto diario

b. En temporada Alta (Semana Santa, cosechas, fiestas de Alcalá y navidad de \$16.000,00 a \$37.000,00 diarios dependiendo de la ubicación).

ARTICULO NOVENO: MODIFICAR EL ARTICULO 145 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 145. TARIFAS”: Las tarifas del impuesto de delimitación urbana serán las siguientes:

ESTRATOS I Y II	\$8.000,00
ESTRATOS III Y IV	\$13.500,00
ESTRATOS V Y VI	\$17.000,00

PARÁGRAFO: Las obras de interés social no pagarán este impuesto.”

ARTICULO DECIMO: MODIFICAR EL ARTICULO 164 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 164. TARIFAS: toda persona que solicite a la oficina de planeación la demarcación de paramentos en el limite de la vía pública, pagarán la tarifa según el estrato socio económico, de acuerdo con la siguiente tabla.

ESTRATO	VALOR POR METRO LINEAL FRENTE(S) DEL LOTE URBANO
I	\$1.500
II	\$1.800
III	\$3.400

El interesado anexará a su solicitud el recibo de pago correspondiente, y la copia de la escritura. La suma pagada no será deducible del valor de la licencia de construcción.

Para el sector suburbano y rural se liquidara según la estratificación del Municipio de Alcalá, teniendo en cuenta el

metro lineal de frente sobre la vía del área a construir. Si se tienen casos superiores al estrato III se cobrará esta última tarifa.

A la industria y comercio igualmente se aplicará la tarifa III.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO 188 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

"ARTICULO 188: GRAVAMEN: Por la utilización de sitios permitidos de estacionamiento de vehículos sobre la vía pública en aquellas zonas demarcadas como de permitido parqueo, de conformidad al inventario que para tal efecto haya realizado la Administración Municipal, el usuario deberá cancelar como tarifa el valor señalado por la Alcaldía Municipal.

Sí la ocupación es con puestos o casetas, el valor de este Impuesto será de siete mil pesos (\$7.000,00), mensuales, por metro cuadrado ocupado, para vigencia fiscal del 2005.

PARAGRAFO: El presente impuesto solo se cobrará a los puestos y casetas autorizados y permitidos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO 194 DE ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

"ARTICULO 194. TARIFA: Por el degüello de ganado menor cobrarán las siguientes tarifas para:

Degüello Bovino	\$1.500,00
Degüello Porcino	\$1.200,00

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 198 DE ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 198.VALOR DE LA GUIA: La guía del degüello tendrá un valor de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400,00) para la vigencia del 2005.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 252 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

ARTICULO 252. TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO: Las tarifas mensuales para cobro del servicio de alumbrado público serán las siguientes:

Estrato I	\$1.400,00
Estrato II	\$2.700,00
Estrato III	\$4.000,00
Locales comerciales	\$4.300,00
Entidades Oficiales	\$7.500,00

Las tarifas anteriores serán cobradas mensualmente por la EPSA, y solo para el perímetro urbano del Municipio.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: EL ARTICULO 253 DEL ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 253. TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ASEO: Las tarifas mensuales para el cobro del servicio público domiciliario de aseo, incluyen recolección de basuras, barrido de calles, tratamiento y disposición final de basuras, serán las siguientes:

Estrato	I	\$1.300,00
Estrato	II	\$2.100,00
Estrato	III	\$3.800,00

Los locales Comerciales: \$4.600,00
Entidades Oficiales: \$7.500,00

Las tarifas anteriores serán cobradas mensualmente por ACUAVALLE.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: MODIFICAR EL ARTICULO 255 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 255. SERVICIO DE MATADERO. Comprende el uso de corrales, zona de sacrificio, examen de animales y de carne, vigilancia y Así mismo, se contempla complementariamente el servicio de coso público para animales que sean detenidos por causar daños a terceros o estar en vías o áreas prohibidas.

Las tarifas aplicables en cada caso serán las siguientes:

Servicio de Matadero y complementarios.

Cabeza de ganado Mayor	\$5.200
Cabeza de ganado Menor	\$2.400

Por cada animal que sea llevado al coso público o detenido por la policía Municipal por causar daños a terceros, su propietario deberá pagar la suma de \$35.000.

NOTA: Se procederá desacuerdo a lo estipulado al código de policía.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 256 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 256. SERVICIO DE PLAZA DE MERCADO”: Este Servicio se presta a través de los puestos locales existentes en la plaza de mercado (galería). Es independiente del impuesto de industria y comercio, establecido en el presente código.

Por este servicio se cobrarán las siguientes tarifas:

\$3.800 Por cabeza de ganado mayor que comercialice en la Plaza de mercado.

\$2.600 Por cabeza de ganado menor que comercialice en la Plaza de mercado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MODIFICAR EL ARTICULO 257 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 257. SERVICIOS PRESTADOS EN EL TERMINAL DE TRANSPORTE”: Mediante el terminal de transporte se prestarán los servicios de organización y control de salidas de rutas a las empresas legalmente acreditadas para prestar servicios municipales, intermunicipales, e Inter. Departamentales, además de los servicios de parqueo, en los casos requeridos.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

Control de salidas a vehículos livianos:	\$800
Control de salida de buses y busetas:	\$1.200

El servicio de parqueo se cobrará por noche de acuerdo a las siguientes tarifas:

Vehículos livianos	X Día \$1.100	X Mes \$25.000
Buses y busetas	X Día \$2.200	X Mes \$45.000

PARÁGRAFO: Todo vehículo que ingrese al parqueadero deberá ser anotado en un libro de ingresos y recibir una constancia debidamente numerada por la Tesorería Municipal.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: MODIFICAR EL ARTICULO 258 DEL ACUERDO 036 DEL 2000, EL CUAL QUEDARA ASÍ.

“ARTICULO 258. ALQUILER DE MAQUINARIA”. La Administración Municipal podrá facilitar en alquiler la maquinaria propiedad del Municipio, con las siguientes tarifas:

Transporte de material de río para usuarios del Municipio, se cobrarán así:

De Cartago a Alcalá	\$75.000 Viaje
Del Río la Vieja Alcalá	\$55.000 Viaje

En caso de que el servicio de volquetas se requiera a veredas, el servicio se incrementa en diez mil pesos (\$10.000) adicionales, a excepción de la cuchilla, Maravelez y el Congal que tendrá un recargo de quince mil pesos (\$15.000).

PARÁGRAFO 1º: No podrá movilizarse ninguna volqueta sin haber cancelado el arriendo anticipadamente, el valor del respectivo transporte en la Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO 2°. El arrendamiento a particulares sólo podrá hacerse dentro del Municipio. Fuera de este se podrá realizar a otras entidades oficiales, caso en el cual las tarifas que se establezcan en el convenio serán la misma contempladas en el presente artículo pudiendo concederse, descuentos hasta el 20% sobre estas tarifas.

PARÁGRAFO 3°. Los valores establecidos en el presente artículo serán reconsiderados en casos de distancias intermedias o más largas, caso en el cual se liquidara y cobrara proporcionalmente con estas tarifas.

PARAGRAFO 4°. Lo referente a la maquinaria pesada Retroexcavadora, y buldózer no podrá ser alquilado y su servicio será única y exclusivamente para las obras del Municipio y cuando no estén funcionando deben estar en los talleres Municipales.

ARTICULO VIGESIMO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 259. FORMULARIOS Y OTROS DERECHOS”. Por los costos administrativos por la venta de formularios, paz y salvos, certificados, constancias, guías, órdenes de pago, certificados de supervivencia y vecindad, entre otros, se cobrará en cada caso la suma de cinco mil pesos (\$5.000).

Los carnés de Planeación pagarán la suma de cinco mil (\$5.000,00), y la Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Municipio pagarán la suma de doce mil pesos (\$12.000,00).

Los costos administrativos por la venta de formularios para el Impuesto Predial serán de mil pesos (\$1.000) por cada formulario que sea expedido o facturado, pero solo del año

vigente. Y no se cobrarán los mil quinientos (\$1.500) de formularios de los años anteriores.

El registro de marcas y herretes causará derechos a favor del municipio por valor de sesenta mil pesos (\$60.000) por cada una.

PARÁGRAFO 1°. Los titulares propietarios de marcas quemadoras que tengan más de cinco años deberán actualizar su registro, previo pago de la tarifa respectiva en la Tesorería Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO 260 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 260. ARRENDAMIENTO”. Constituyen ingresos percibidos por el Municipio en virtud del arrendamiento de bienes inmuebles de su propiedad. Para su contratación se actuará de conformidad con las normas contractuales vigentes.

De manera general se establecen las siguientes tarifas para arrendamientos en la galería y en el terminal de transportes.

GALERIA

Locales para comederos	\$40.000 mensuales
Puesto de Verduras	\$25.000 mensuales
Locales comerciales	\$40.000 mensuales

Los locales dobles pagaran el doble del canon establecido anteriormente.

TERMINAL

Locales grandes	\$100.000 mensuales
Locales pequeños	\$50.000 mensuales
Oficinas Tax Cartago y Cooperativa de transportadores	\$75.000 mensuales
Expreso Alcalá	\$85.000 mensuales
Cootranscien	\$85.000 mensuales
Villa Rodas	\$85.000 Mensuales

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO 264 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 264. DE TRANSITO”. Se causan por incumplimiento o violación de las normas sobre circulación y transito de los vehículos automotores, que se produzcan dentro de la jurisdicción del Municipio, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. En el Municipio, el responsable de decretar e imponer estas sanciones en primera instancia será la policía Nacional o el inspector de Policía y Transito.

La sanción por no pago por la tasa del terminal de transporte será de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 155 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 155: TARIFAS PARA EL COBRO POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DE URBANISMO, DE ADICIONES Y REFORMAS Y DIVISIÓN MATERIAL O SUBDIVISIÓN DE LOTES”:

Licencias de Construcción.

Lo concerniente a las Licencias de Construcción se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla. Su valor será cobrado como la suma del cargo fijo más el cargo variable, teniendo en cuenta el estrato socioeconómico:

CARGO FIJO:

Estrato 1, 2	\$27.000,00
Estrato 3, 4	\$55.000,00
Estrato 5, 6	\$80.000,00
Comercial	\$160.000,00
Industrial	\$220.000,00
Instituciones	\$280.000,00

CARGO VARIABLE (Por metro cuadrado)

Estrato 1, 2	\$800,00
Estrato 3, 4	\$1.500,00
Estrato 5, 6	\$1.800,00
Comercial	\$2.100,00
Industrial	\$2.300,00
Instituciones	\$2.500,00

El valor de los cargos variables será calculado al multiplicar el valor de la tabla por los metros cuadrados por construir. Para proyectos de vivienda Unifamiliares de conjunto y que tramiten su licencia de construcción conjuntamente, el cargo variable será del 60% de lo estipulado, siempre y cuando el número de viviendas sea superior a sesenta (60) unidades, según el E.O.T.

Licencias de Reformas Menores y Adiciones.

Lo concerniente a las Licencias de Construcción se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla.

TARIFA ÚNICA:

Estrato 1, 2	\$12.000.00
Estrato 3, 4	\$18.000,00
Estrato 5, 6	\$23.000,00
Comercial	\$55.000,00
Industrial	\$80.000,00
Instituciones	\$90.000,00

Nota:

De acuerdo a categoría de la tabla y el nivel de complejidad de la reforma o adición se ponderará el valor que le corresponda en cada una de las categorías.

Licencias de Urbanismo y movimiento de tierra.

Lo concerniente a las Licencias de Urbanismo y movimiento de tierra se cobrarán de acuerdo a la siguiente tabla. Su valor será cobrado como la suma del cargo fijo más el cargo variable, teniendo en cuenta el estrato socioeconómico:

CARGO FIJO:

Licencia de urbanismo (Único)	\$580.000.00
Movimiento de tierra (Único)	\$280.000,00

CARGO VARIABLE (Por metro cuadrado)

Estrato 1, 2	\$90,00
Estrato 3, 4	\$110,00
Estrato 5, 6	\$130,00
Comercial	\$155,00
Industrial	\$180,00
Instituciones	\$200,00
Movimiento de tierra (Único)	\$60,00

El valor de los cargos variables será calculado al multiplicar el valor de la tabla por los metros cuadrados por construir. Para proyectos de vivienda Unifamiliares de conjunto y que tramiten su licencia de urbanismo y movimiento de tierras conjuntamente, el cargo variable será del 60% de lo estipulado, siempre y cuando el número de viviendas sea superior a las diez unidades.

Licencias de División Material o Subdivisión de Lotes.

Lo concerniente a las Licencias División Material o Subdivisión de Lotes se cobrarán de acuerdo a la siguiente tabla. Su valor será cobrado como la suma del cargo fijo más el cargo variable, teniendo en cuenta el estrato socioeconómico:

CARGO FIJO:

Urbano (Único)	\$6.000,00
Rural (Único)	\$6.000,00

CARGO VARIABLE

Número de desgajes	\$6000,00
Metro cuadrado por desgaje urbano	\$120,00
Metro cuadrado por desgaje rural	\$1,30

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero del año 2005 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Las demás tarifas establecidas por el acuerdo 036 de 1998, no modificadas por este acuerdo continuaran vigentes en el año 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal a los treinta días (30) del mes de Noviembre del año dos mil cuatro (2004).-

LUZ MARIELA CASTRILLON A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ OCAMPO
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINO DE E.
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERO No.009**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005.

• **ACUERO No.010**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LA CONTRUCCION DE OBRAS DE SEGURIDAD VIAL (GLORIETA)

EN LA INTERSESION AL MUNICIPIO DE ALCALA DE LA CARRETERA CARTAGO ALCALA (25VL07)

EL HONORABLE CONCEJO Municipal de Alcalá valle., en uso de sus atribuciones constitucionales y

ACUERDA

1. Que el Municipio de Alcalá, con el animo de solucionar la grave problemática vial presentada en la intersección de la variante Alcalá - Quimbaya con la vía a Cartago, ha formulado y realizado los estudios previos necesarios para la construcción de una obra de seguridad vial tipo glorieta, que permita subsanar las crisis de trancitabilidad en el sector y dar a su vez un correctivo definitivo en esté punto de alto grado de accidentalidad. Dicho proyecto fue radicado en INVIAS y este a su vez lo viabilizó y se encuentra perfeccionado convenio interinstitucional con el Municipio, para realizar dicha obra.
2. Que Dentro de este mismo sector se encuentra un lote de terreno que el Municipio debe adquirir para realizar la citada obra, con una extensión aproximada de 642.37 m2 y cuyo avalúo comercial certifica el monto de \$10.036.870.00
3. Que se requiere autorización expresa por parte del honorable Concejo Municipal para que la Alcaldesa como representante legal del municipio de Alcalá, pueda suscribir convenio interinstitucional con INVIAS, sino dichos recursos serían asignados para una obra de esta misma tipología en otro sector del país que posea una prioridad similar.

POR LO TANTO DE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ALCALÁ VALLE

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a la señora Alcaldesa Municipal para suscribir convenio interinstitucional con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), con el propósito de efectuar la construcción de obras de seguridad vial (Glorieta), en la intersección al Municipio de Alcalá de la carretera Cartago Alcalá (25VL07)

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese a la señora Alcaldesa para realizar todos los procesos contractuales necesarios en la etapa de perfeccionamiento, Pre-contractual, contractual, ejecución y operación, para el correcto desarrollo del convenio objeto del presente acuerdo, de conformidad a la ley 80 de de 1993 y el decreto 2170 de 2002.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la su fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Alcalá a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

LUZ MARIELA CASTRILLON A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ OCAMPO
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINO DE E.
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

**ACUERDOS APROBADOS POR EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2005**

PRESIDENTE

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA

• ACUERDO No.01 Febrero de 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE IMPUESTO PREDIAL A TODAS LAS IGLESIAS CRISTINAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA Y QUE SEAN PROPIETARIAS DE DICHOS PREDIOS.

EL HONORABLE CONCEJO Municipal de Alcalá valle., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y:

CONSIDERANDO

a) Que la Constitución Nacional en el Art. 19 garantiza la liberta de cultos, toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y difundirla en forma individual o colectiva.

b) Que la ley 133 de 1994 desarrolla el Art. 19 de la Constitución Nacional y el Art. 2 de la mencionada ley, dice: ninguna iglesia o confesión religiosa es, no será oficial ni estatal, Sin embargo el estado no es ateo, agnóstico, o indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos.

c) El poder público protegerá a las personas en sus creencias, así como a la iglesia y sus confesiones religiosas y facilitará la participación de estas en la consecución del bien común,

d) Según la ley 133 de 1994 en el parágrafo del Art. 7 dice: Los concejos Municipales podrán conceder a las instituciones religiosas exenciones de los impuestos y contribuciones de carácter local en condiciones de igualdad para todas las confesiones o iglesias.

e) Que los Municipios son los propietarios de sus rentas y sobre los impuesto Municipales, solamente ellos tienen la potestad de conceder exoneraciones.

f) Que el Art... 258 del decreto 1333 de 1986 dice que: Los Municipios y el destrito Capital de Santa Fe Bogotá, solo podrá otorgar exenciones de impuesto Municipal por plazo limitado, que en ningún caso excederá de 10 años todo de conformidad con los planes de desarrollo municipales.

g) Que la exención consiste en liberar en forma general, temporal y hacia el futuro a los sujetos pasivos de esta, en razón de factores de convivencia publica normalmente para impulsar el desarrollo económico de determinadas áreas o para promover el surgimiento de actividades culturales, de beneficencia o de interés común.

POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ALCALA VALLE DEL CAUCA.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonérese del pago del impuesto predial a las iglesias cristianas existentes del Municipio de Alcalá Valle, que en la fecha tengan ficha catastral que las acredite como propietarias del predio.

ARTICULO SEGUNDO: Por lo anterior, exonérese con carácter retroactivo del pago del impuesto predial a las diferentes iglesias cristianas que acrediten ser propietarias de sus predios y que aparecen como deudoras morosas frente al Municipio, en igualdad de condiciones con aquellas que gozan de dicha exoneración, pero deberán cancelar lo concerniente al impuesto de sobre tasa ambiental recaudado por la CVC y la sobre tasa Bomberil. Para tal efecto envíese copia del presente acuerdo a la oficina del Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con sede en Cartago Valle, a la oficina de la CVC sede Santiago de Cali y a la tesorería Municipal para los fines legales.

ARTÍCULO TERCERO: La exoneración a la que se refiere el Art. anterior es solamente para las iglesias que acrediten ser propietarias de sus predios y por el termino de 10 años contados a partir de la fecha establecida en el Art. 22 del acuerdo 036 de 1998. (Código de Rentas)

PARAGRAFO: Este beneficio de exoneración de las Iglesias cristinas será solamente para aquellas que a la fecha de aprobación de este acuerdo, estén legalmente constituidas y son las siguientes iglesias.

Iglesia Adventista del Séptimo Día Vereda el Dinde, Testigos de Jehová, calle 6ª. No. 3-79, Iglesia Pentecostal Unida de Colombia calle 4ª. No. 11-33 e Iglesia Pentecostal Barrio la Balsa Mz 6 Lote 8.9.10, Movimiento Misionero Mundial Calle 5ª. No. 3-32 e iglesia Católica calle 5ª. No. 6-46 Carrera 7ª. No. 5-26, carrera 7ª. No. 5-16 y Cementerio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca a los 28 días del mes de febrero de 2005

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente H.CM

LUIS ERNESTO MOLINA A
2do Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No.02 Marzo 8 de 2005**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DE ORDEN MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ALCALA.

El Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas pro el Artículo 313, 368 de la constitución política y las leyes 136 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Art. 366 de la constitución política es una finalidad social del estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida y será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable de la población.

Que la ley 142 de 1994 en su Art. 89 establece: "Los Concejos Municipales están en la obligación de crear un fondo de solidaridad y redistribución de ingresos".

Que el decreto 565 de 1996 expedido por el ministerio de desarrollo económico reglamentario de la ley 142 de 1994, establece los requisitos, ámbitos de aplicación del subsidio naturaleza de los fondos y otras disposiciones referentes a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden departamental, Municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que en consecuencia, y dando cumplimiento a la normatividad anterior y a los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, como la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población de menores recursos, se hace necesario crear el "fondo de solidaridad y redistribución de ingresos".

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crear El fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio de Alcalá Valle, para otorgar subsidios a los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo.

ARTICULO SEGUNDO: Definiciones:

APORTE SOLIDARIO: Es la diferencia entre el valor que se paga por un servicio publico, domiciliario y el costo económico

de referencia, como cuando este costo es menor al que efectúa el usuario o suscriptor. Este aporte se cobrará a los usuarios de los inmuebles residenciales de los estratos 5 y 6, y los no residenciales industriales y comerciales.

COSTO ECONOMICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO: Es el resultado de aplicar los criterios y las metodologías que defina la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico.

CONSUMO BASICO: Es aquel que se destina a satisfacer las necesidades básicas de las familias para cada servicio, el consumo básico será el que defina la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico.

SUBSIDIO: Se entiende por subsidio la diferencia entre el valor que un usuario o suscriptor paga por el consumo básico del servicio publico domiciliario y su costo de referencia, cuando tal costo es mayor que el que efectúa el usuario o suscriptor,

SUSCRIPTOR: Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos.

USUARIO: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio publico, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio cuando es sujeto de facturación.

USUARIO DE MENORES INGRESOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas que se benefician de un servicio publico y que pertenecen a los estratos 1 y 2.

ARTÍCULO TERCERO: Para efecto de lo dispuesto en este acuerdo, se entiende por beneficiarios del subsidio a los usuarios de menores ingresos, y en las condiciones que defina la comisión de agua potable y saneamiento básico, a los de estrato 3 de las zonas urbanas y rurales. Los estratos eran los resultantes de la aplicación de la metodología establecida por el departamento Nacional de planeación.

ARTICULO CUARTO. Solo se subsidiará los rangos de consumo básico que establezca la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico.

PARAGRAFO: Dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Municipio o distrito, podrá ser subsidiable el cargo por aporte de conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor,

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde y el concejo Municipal o distrital tomarán las medidas que a cada uno corresponda para apropiarse y ejecutar los recursos para subsidiar los consumos básicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios de menores ingresos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios aludidos, dando prioridad a esas apropiaciones. La infracción a este deber constituye falta disciplinaria, que se sancionará de conformidad con la ley 734 de 2002.

ARTICULO SEXTO. Este fondo de solidaridad y predistribución de ingreso será una cuenta especial dentro de la contabilidad del Municipio, a través de la cual se contabilizarán recursos destinados a otorgar subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

PARAGRAFO. Así mismo, se abrirán cuentas independientes para los servicios de energía eléctrica, gas domiciliario y telecomunicaciones, para la canalización de recursos que resulten de la aplicación del factor de sobreprecio o por concepto de superávit, según lo establecido en el Art. 89.4 de la ley 142 de 1994 para el caso de la energía eléctrica y gas domiciliario y en el artículo 89.2 de la ley 142 de 1994 para el servicio de telecomunicaciones.

ARTICULO SEPTIMO: Cada entidad prestadora de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, comunicara a la secretaria de hacienda o a quien le haga sus veces en la preparación del anteproyecto el presupuesto, los requerimientos anuales de subsidios. Así mismo comunicara los estimativos de recaudo por aportes solidarios cuando haya lugar a ellos.

ARTICULO OCTAVO: Las entidades prestadoras de los servicios públicos que atiendan usuarios de estratos 5 y 6 e inmuebles industriales y comerciales están en la obligación de facturar y recaudar los aportes solidarios referidos en el artículo 89 de la ley 142 de 1994.

Cuando dichas entidades prestadoras no atiendan estratos subsidiables o a la proporción de subsidios ofertados a ellos no demande la totalidad de los aportes, deberá remitirlos dentro de los dos (2) meses siguientes a su facturación y recaudo al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio o distrito al que se encuentre adscrito este usuario.

ARTICULO NOVENO: El Alcalde Municipal definirá los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios. Los recursos que se apropien con

destino al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos en el plan y en el presupuesto Municipal se designaran como gasto publico social y tendrán prioridad sobre cualquier otra asignación. (Art. 366 C.P.) y autorizar a la señora Alcaldesa, única y exclusivamente para constituir o crear dicho fondo y crear la reglamentación del mismo.

ARTICULO DECIMO: Por cada servicio prestado en el Municipio, corresponderá a la respectiva empresa, llevar contabilidad y cuentas separadas de los recursos recaudados para cada uno de ello; igual manejo harán de las trasferencias otras entidades con destino al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

PARAGRAFO: Si la entidad presta el servicio en varios municipios, las cuentas internas y la contabilidad deberán llevarse en forma separada para cada municipio y para cada servicio

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las entidades prestadoras del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, mensual o bimestralmente, o según sea el periodo de facturación, efectuaran el calculo de subsidio y aporte solidarios. La diferencia entre estos generará déficit o superávit.

En caso de Superávit estos recursos ingresaran al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos donde este se genere.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las trasferencias y efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicio y acueducto, alcantarillado y aseo, por concepto de aportes solidarios, solo ocurrirá cuando se presente superávit después de aplicar internamente los recursos para otorgar subsidios.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las transferencias de dinero del municipio a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por conceptos de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora de servicio público para la aplicación de los subsidios en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que la entidad prestadora expida la factura al cargo del Municipio.

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para tal efecto deben suscribirse entre el Municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otras se establecerán los interés de mora.

El Alcalde y el concejo, darán prioridad a las apropiaciones para otorgar servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de las entidades prestadoras del servicio en el Municipio, así mismo serán las encargadas de repartir los subsidios correspondientes.

Estas mismas entidades se encargaran de especificar en cuentas separadas el manejo de los recursos provenientes de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, aclarando y especificándolos del resto de sus ingresos y con contabilidad propia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos son públicos. Por lo tanto, quienes hagan sus recaudos están sujetos a las normas

sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el decreto 624 de 1989 y en las normas que los sustituyan o complementen.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Podrán utilizarse como fuentes de recursos para la adjudicación de subsidios, los establecidos en el decreto 849 de 2002, reglamentario de la ley 715 de 2001, así:

a) Recursos provenientes de los aportes solidarios o sobre precios a los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y usuarios industriales y comerciales de los servicios de acueducto y alcantarillado; así como los usuarios pequeños y grades productores en el servicio de aseo.

b) Recursos obtenidos de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden Municipal, distrital, departamental y nacional.

c) Recursos provenientes de la participación de los Municipios en el sistema general de participación, tantos los correspondientes a libre inversión, como los que deben destinarse al sector de que trata el Art. 78 de la ley 715 de 2001 o las normas que lo modifique o sustituya.

d) Recursos provenientes de las regalías por concepto de la explotación de recursos naturales, no renovables de propiedad del estado de acuerdo a la ley 141 de 1994, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

e) Recursos presupuéstales de las entidades descentralizadas del orden nacional o territorial, de que trata el Art. 368 de la constitución política.

f) Rendimientos de los recursos, derechos y bienes apartados bajo condición por entidades oficinas o territoriales.

g) Rendimientos de los bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficinas o territoriales.

h) Otros recursos presupuéstales a los que se refiere el Art. 89.8 de la ley 142 de 1994, modificado por el Art. 2º. De la ley 632 de 2000.

PARAGRAFO: En ningún caso se utilizará recursos de crédito para otorgar subsidios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La empresa prestadora de servicios distinguirá en sus facturas el valor que corresponde al costo económico de referencia del servicio y lo correspondiente a subsidios y aportes solidarios, según sea el caso.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: con el fin de ejercer control y vigilancia en el manejo que se haga de los recursos apropiados en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, se conformará el comité de vigilancia del F.S.R.I, El cual estará conformado por:

A) El personero Municipal

B) El secretario de Hacienda

C) El Jefe de Planeación

D) Un delegado del Concejo Municipal

E) Un delegado de los vocales de control de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios del Municipio. Este delegado será escogido por el Alcalde.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El control fiscal de la cuenta especial del fondo de solidaridad corresponde a la contraloría del Municipio o distrito, según sea el caso.

ARTICULO VIGESIMO: Las entidades prestadoras del servicio deberán informar a la comunidad a través de comunicación masiva por lo menos un vez al año, la utilización de manera precisa que dieron a los subsidios presupuéstales.

PARAGRAFO: De igual manera, deberán notificar a la superintendencia de servicios públicos a manera de informe, el manejo y utilización que se dieron a los recursos, dicho informe se hará llegar cada año durante el transcurso del mes de enero.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal a los 8 días del mes de Marzo de 2005.

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente

LUIS ERNESTO MOLINA
Sdo Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No.03 MARZO 10 DE 2005**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ALCALA PARA QUE INTEGRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS NORTE DEL VALLE- QUINDIO.

El Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle, en ejercicio de sus atribuciones, en especial en las establecidas en el Art. 287 Y 313 de la constitución nacional, ley 1333 de 1986, ley 388 de 19.....

ACUERDA

ARTICULO PRIERO. Autorizase a la señora Alcaldesa Municipal para que integre el Municipio con el Departamento del Quindio: Quimbaya, Montenegro, Circasia, Tebaida y Filandia, algunos del Norte del Valle, Obando, Ulloa y los demás que lo deseen, a la asociación de Municipios Norte del Valle – Quindio, Sin que la afiliación implique para el Municipio perdida o limitación política administrativa o fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la señora Alcaldesa para que aporte por una solo vez el valor de la inscripción, que

será equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes que serán cancelados en el momento de la inscripción a dicha asociación de Municipios.

ARTICULO TERCERO. Autorizar a la Alcaldesa Municipal para hacer el respectivo traslado presupuestal que se requiera para el cumplimiento del objetivo de este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle a los diez (10) días del mes de Marzo de 2005

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente

LUIS ERNESTO MOLINA
2do Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• ACUERDO No.04 MARZO 10 DE 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL PARA COMPRAR UN TERENO UBICADO EN LA INTERSESION DE LA VIA QUE COMUNICA A NUESTRO MUNICIPIO CON LOS MUNICIPIO DE CARTAGO Y QUIMBAYA PARA LA CONSTRUCCION DE LA GLORIETA, COMO CONTRAPARTIDA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

El Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle, en usos de sus atribuciones constitucionales y legales y.

CONSIDERANDO

a). Que el Municipio de Alcalá, con el animo de solucionar la grave problemática vial presentada en la intersección de la variante Alcalá - Cartago - Quimbaya, a gestionado los recursos necesarios para la obra de seguridad tipo Glorieta y así poder subsanar la crisis de transitabilidad en el sector y dar a su vez un correctivo definitivo en esté punto de alto grado de accidentalidad. Este proyecto fue viabilizado y a la vez asignado los recursos por parte del Instituto Nacional de vías (INVIAS)

b) que existe dentro de este mismo sector, un lote de terreno que el Municipio debe adquirir para realizar la citada obra, el cual es de propiedad del señor Olimpo Montes, con una extensión aproximada de 642.37 m² y cuyo avalúo comercial, será el certificado por un perito avaluar adjunto a la lonja.

c). Que se requiere autorización expresa por parte del honorable Concejo Municipal para que la Alcaldesa pueda adelantar la negociación y compra de dicho terreno el cual es requerimiento como contrapartida del Municipio exigido por INVIAS,

POR LO TANTO DE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ALCALÁ VALLE

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a la señora Alcaldesa Municipal para comprar el terreno ubicado en la intersección de la vía Alcalá – Cartago Quimbaya, para la construcción de la obra tipo glorieta, con recursos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS),

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese a la señora Alcaldesa para negociar con el señor OLIMPO MONTES, el predio de su propiedad el cual es necesario para la construcción de esta obra, dicho terreno tiene una extensión aproximada de 642.37 m² y su valor será el certificado por un perito avaluar adjunto a la lonja.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la su fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Alcalá a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente H.C.M

LUIS ERNESTO MOLINA
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

TOMAR FOTO DE LA GLORIETA

ACUERDO No. 005 (Abril 8 de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA PRESTACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO

El Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle, en usos de sus atribuciones establecidas en el Art. 313 de la Constitución Política y en el numeral 3° del Art. 32 de la ley 136 de 1994, y en cumplimiento del Art. 80 de la Ley 143 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado publico ,así como la facturación y el recaudo de la tasa de alumbrado publico en el Municipio, lo prestara la empresa de energía que defina la señora Alcaldesa , en cumplimiento al Decreto Ley No.1275 del 21 de Junio de 1984.
2. Que la Ley 143 de 1994 en su Art.80, dispone "A la entrada en vigencia de esta Ley, las empresas que están prestando el servicio de distribución de electricidad, continuarán haciéndolo en los mismos términos y condiciones dispuestas para el Contrato de Concesión".
3. Que, la Resolución No.043 del 23 de Octubre de 1995 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG, regula de manera general el suministro y el cobro que efectúan las empresas de servicios públicos domiciliarios a los Municipios, por el servicio de energía eléctrica que se destine para alumbrado público.
4. Que el Art. 2° de la precitada Resolución, en su inciso 5° estableció lo siguiente "El suministro de la energía eléctrica

para el servicio de alumbrado publico, en responsabilidad de la empresa distribuidora o comercializadora con quien el Municipio acuerde el suministro mediante convenios y contratos celebrados con tal finalidad.

5. Que la misma Resolución en el inciso final de su Art. 2º, dispuso que: el Municipio podrá realizar el mantenimiento y la expansión por su propia cuenta o mediante convenio o contrato celebrado con la misma empresa de servicios públicos que le suministre la energía eléctrica.
6. Que el Art. 9º de la Resolución 043 de 1995, estableció que el Municipio es responsable del pago del suministro de energía, distribuida para el alumbrado publico y que podrá celebrar contratos con la empresa distribuidora local, con el fin de que los cobros se efectúen directamente a los usuarios mediante la utilización de su infraestructura.

**POR LO TANTO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE,**

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a la señora Alcaldesa Municipal para contrate con una empresa prestadora de servicio de energía eléctrica, se estipulen las regulaciones necesarias con el fin de seguir prestando con el servicio de suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado publico municipal, así como facturación y el recaudo de la tasa de alumbrado publico.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle a los ocho (08) días del mes de Abril de 2005

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente H.C.M

LUIS ERNESTO MOLINA
2do Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 006 (Mayo 28 de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE IMPUESTO PREDIAL A TODAS LAS IGLESIAS CRISTINAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA Y QUE SEAN PROPIETARIAS DE DICHOS PREDIOS.

EL HONORABLE CONCEJO Municipal de Alcalá valle., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y:

CONSIDERANDO

a) Que la Constitución Nacional en el Art. 19 garantiza la liberta de cultos, toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y difundirla en forma individual o colectiva.

b) Que la ley 133 de 1994 desarrolla el Art. 19 de la Constitución Nacional y el Art. 2 de la mencionada ley, dice: ninguna iglesia o confesión religiosa es, ni será oficial o estatal, Sin embargo el estado no es ateo, agnóstico, o

indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos.

c) El poder público protegerá a las personas en sus creencias, así como a la iglesia y sus confesiones religiosas y facilitará la participación de estas en la consecución del bien común,

d) Según la ley 133 de 1994 en el parágrafo del Art. 7 dice: Los concejos Municipales podrán conceder a las instituciones religiosas exenciones de los impuestos y contribuciones de carácter local en condiciones de igualdad para todas las confesiones e iglesias.

e) Que los Municipios son los propietarios de sus rentas y sobre los impuesto Municipales, solamente ellos tienen la potestad de conceder exoneraciones.

f) Que el Art... 258 del decreto 1333 de 1986 dice que: Los Municipios y el destrito Capital de Santa Fe Bogotá, solo podrá otorgar exenciones de impuesto Municipal por plazo limitado, de acuerdo al plan de desarrollo municipal el cual vence en el año 2007.

g) Que la exención consiste en liberar en forma general, temporal y hacia el futuro a los sujetos pasivos de esta, en razón de factores de convivencia publica normalmente para impulsar el desarrollo económico de determinadas áreas o para promover el surgimiento de actividades culturales, de beneficencia o de interés común.

**POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ALCALA VALLE DEL CAUCA.**

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonérese del pago del impuesto predial a las iglesias cristianas existentes del Municipio de Alcalá Valle, que en la fecha tengan ficha catastral que las acredite como propietarias del predio.

ARTICULO SEGUNDO: Para tal efecto deberá cancelar lo concerniente al impuesto de sobre tasa ambiental recaudada por la CVC y la sobre tasa Bomberil. Para tal efecto envíese copia del presente acuerdo a la oficina del Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con sede en Cartago Valle, a la oficina de la CVC sede Santiago de Cali y a la tesorería Municipal para los fines legales.

ARTÍCULO TERCERO: La exoneración a la que se refiere el Art. anterior es solamente para las iglesias que acrediten ser propietarias de sus predios paralelo Art. 22 Parágrafo 1 del acuerdo 036 del Código de Rentas del fecha diciembre 14 de 1998, el cual vence el 13 de diciembre de 2008.

PARAGRAFO: Este beneficio de exoneración de las Iglesias cristinas será solamente para aquellas que a la fecha de aprobación de este acuerdo, estén legalmente constituidas y son las siguientes:

Iglesias. Adventista del Séptimo Día Vereda el Dinde, Testigos de Jehová, calle 6ª. No. 3-79, Iglesia Pentecostal Unida de Colombia calle 4ª. No. 11-33 e Iglesia Pentecostal Barrio la Balsa Mz 6 Lote 8.9.10, Movimiento Misionero Mundial Calle 5ª. No. 3-32 e iglesia Católica calle 5ª. No. 6-46 Carrera 7ª. No. 5-26, carrera 7ª. No. 5-16 y Cementerio.

El presente acuerdo deroga el acuerdo 001 aprobado el 28 de febrero del presente año.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca a los 28 días del mes de mayo de 2005

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente H.C.M

LUIS ERNESTO MOLINA
2do Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 007 (30 de Junio de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL

Por lo tanto del Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en Art. 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 del 2 de junio de 1994 y la ley 397 (ley general de Cultura), y

CONSIDERANDO

a) Que la promoción y el fomento cultural en su diversas manifestaciones es un deber del estado según se define en las Art. 70. 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

b) Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9) la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.

c) Que el Art. 24 de la ley general de cultura con respecto a las bibliotecas establece que los gobiernos nacionales, departamental, distrital y municipal consideran y desarrollan la red nacional de bibliotecas públicas, coordinadas por el ministerio de cultura y a través de la biblioteca nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las bibliotecas públicas mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se prestan, para ello, incluirán en todos los años en el presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.

d) Que el Art. 25 de la ley de cultura, refiere de los recursos de la ley 60 de 1993 (derogada por la ley 715 de 2001) para actividades culturales, los municipios asignarán a las actividades culturales, un tres por ciento 3% de los recursos regulados por el Art. 78, párrafo 3 de la ley 715 de 2001.

e) Que en el Departamento se ha creado el fondo mixto de la promoción de la cultura y las artes del Municipio de Alcalá valle del Cauca, con aportes del Ministerio de cultura y el departamento en que es posible cofinanciar actividades de carácter cultural.

f) Que la biblioteca viene atendiendo al público desde el año 1985 sin el correspondiente marco legal que le permite

asegurar el funcionamiento permanente de los servicios bibliotecarios.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL HONORABLE CONCEJO DE ALCALÁ, VALLE.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease En el casco urbano del Municipio de Alcalá Valle la biblioteca publica Municipal.

PARAGRAFO. La biblioteca contará con el apoyo y asesoría de la red departamental de bibliotecas publicas, cuyo ente coordinador es la biblioteca "JORGE GARCES BORREGO", con sede en Santiago de Cali

ARTICULO SEGUNDO: La Biblioteca pública Municipal que se crea pertenecerá a la estructura administrativa de la Alcaldía, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente.

PARAGRAFO. La biblioteca tendrá como sede el centro Artístico cultural "LORENZO ANGEL MAYA", ubicado en la carrera 12 No. 6-20 antiguo Hospital en el Municipio de Alcalá Valle.

ARTICULO TERCERO. Son funciones de la biblioteca pública del Municipio de Alcalá Valle.

1. recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. Esta recopilación incluye, no solamente materiales documentarios, si no

información sobre personas o grupos que en cualquier momento puedan ofrecer material de información.

2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.

3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.

4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información, mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en biblioteca o en organizaciones de la comunidad.

5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente en los niños, partiendo en la base de que en los primeros años, cuando se desarrolla las habilidades, interese y hábitos de lectura.

6. Promover y participar activamente en la realización de programas culturales de la comunidad.

7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en alfabetización de adultos con el fin de apoyar la labor educativa.

8. Procurar por la creación y organización del archivo Histórico del municipio.

9. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del Municipio.

10. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca pública de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

11. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc.; como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones en los corregimientos.

ARTICULO CUARTO: En lo sucesivo la Administración Municipal, conjuntamente con el Honorable Concejo municipal priorizarán alternativas para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, en los adicionales para garantizar a la biblioteca el desarrollo que merece.

ARTICULO QUINTO: Dichas funciones las asumirá el director del centro Artístico y cultural "LORENZO ANGEL MAYA", las cuales se asignarán mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO 1: La director (a) deberá reunir los siguientes requisitos: Ser bachiller normalista, tener conocimiento básicos en planeamiento, organización técnica y funcionamiento de servicio bibliotecario.

ARTICULO SEXTO. La biblioteca pública del Municipal de Alcalá Valle coordinará sus funciones conforme a los criterios y con las políticas que existan para el centro o Casa de la

Cultura Municipal y en general por las fijadas en el sistema nacional de cultura.

ARTICULO SEPTIMO. Este acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación legal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle a los 30 días del mes de junio de 2005.

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente

LUIS ERNESTO MOLINA
2do Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 008 (Agosto 24 de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA PARA CONSECUION DE EMPRESTITO CON ENTIDAD CREDITICIA Y FINANCIERA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY136 DE 1994 Y,

CONCIDERANDO

a. Que con ocasión del fallecimiento de los señores LEONARDO ANTONIO MORENO HOLGUIN y GILDARDO VELEZ OGARI el Día 5 de agosto de 1997, como consecuencia de alud de tierra que los sepulto cuando se encontraban realizando trabajos de construcción en las redes de acueducto y alcantarillado, obras estas, ordenadas y contratadas por el municipio y la empresa de acueducto y alcantarillado del valle, ACUAVALLE SA, se instauro demanda ante el Honorable tribunal contencioso administrativo del valle del cauca en acción de reparación directa por parte de los perjudicados a través de apoderado judicial.

b. Que como consecuencia de dicha demanda el honorable tribunal contencioso administrativo del valle del cauca, Porfirio sentencia n. 279 el día 9 de diciembre de 2002, mediante la cual se declaro que el municipio de Alcalá valle del cauca es responsable administrativamente de la muerte de los señores mencionados anteriormente, y condeno al mismo al pago de indemnización por el daño moral producido a sus familiares afectados, en la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$352.678.788.87)

c. Que por disposición legal, transcurridos 18 meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia declarativa se podrá iniciar la demanda ejecutiva para ser efectivo el pago del dinero ordenado en la sentencia que se trata, mas los intereses moratorios, costas del proceso, honorarios profesionales y demás, lo cual si se permite resultaría sumamente oneroso para el municipio, quien además se vería altamente perjudicado al afrontar las medidas cautelares solicitadas y ordenadas en el mismo, paralizando en gran parte la correcta marcha de la administración municipal, y además nos veríamos involucrados en la causal de mala

conducta que consagra el artículo 177 del código contencioso administrativo, por la omisión.

d. Que, por carecer el municipio de los recursos para el pago del dinero ordenado en la sentencia mencionada se hace necesario autorizar a la señora alcaldesa municipal para que lleve a cabo todos los tramites legales necesarios para la consecución de empréstito suficiente para el pago del capital mas los intereses moratorios, como consecuencia de la sentencia que se trata, ello ante cualquier entidad crediticia y financiera.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIAPAL DEL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorícese a la señora alcaldesa del municipio de Alcalá, valle del cauca, para gestionar y obtener empréstito proveniente de cualquier entidad crediticia y financiera, hasta por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$352.672.788,87) dinero requerido para cumplir con la condena impuestas al municipio de Alcalá, valle del cauca, a través de la sentencia No 279 del 9 de diciembre de 2002, proferida por el honorable tribunal contencioso administrativo del valle del cauca.

ARTICULO SEGUNDO. Facultase a la Señora Alcaldesa del municipio de Alcalá valle del cauca, para la realización de

todos los trámites necesarios para la consecución del crédito en mención.

ARTICULO TERCERO. Para el uso de las facultades señaladas en los artículos anteriores, la señora Alcaldesa Municipal se sujetara estrictamente a las leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 819 de 2003 y demás normas complementarias y reglamentarias, según concepto de la secretaria jurídica del departamento del valle del cauca.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el del Honorable Consejo Municipal de Alcalá valle del Cauca a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2005.

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente

LUIS ERNESTO MOLINA
Sdo Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

- **ACUERDO NÚMERO 009 (Agosto 31 de 2005) ver en Descargas**

• **ACUERDO No 010 (Septiembre 9 de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO PARA CELEBRAR CONTRATO O CONVENIO EN CUANTO SE REFIERE AL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FINES A LA CONSTRUCCION DE CASA DEL ADULTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, Y

CONSIDERANDO

a) Que, son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afecta en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

b) Que, corresponde al Concejo Municipal, según el Art. 313 inciso 3 de la carta política, "Autorizar al señor Alcalde para celebrar contratos pro temperé, precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

c) Que, según el concepto de democracia participativa el estado social de derecho que busca simultáneamente que el estado provea a la satisfacción de la necesidad social y que, a su vez, la sociedad civil participe en la consecución de dos fines estatales.

d) Que, las autoridades administrativas están precisamente instituidas para proteger a toda persona en su vida, entendida en su sentido amplio como "vida Plena" en nuestro caso, velar por la integridad física, síquica y espiritual, la salud, la recreación velar por el mínimo de condiciones materiales necesarias para que los últimos días de los ancianos o mayores adultos de nuestro municipio desprotegidos, sean dignos.

e) Que para darle el desarrollo, a lo anteriormente expuesto la ONG "SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM", presento la propuesta de construir un hogar del anciano o ancianato, para atender a los mayores adultos desprotegidos familiar y económicamente de nuestro municipio.

f) Que la ONG "SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM", basa su filosofía entre otras, en propender por el bienestar de los adultos mayores, para que sus últimos días de existencia respondan al respeto por la dignidad humana que consagra nuestra constitución nacional.

g) Que se busca con ello, vincular a este Municipio el programa ofrecido de manera altruista por la ONG en mención para beneficiar exclusivamente a la población mayo adulta, desprotegida familiar y económicamente de nuestro Municipio y a su vez para que exista plena efectividad de dicho programa, y se concrete la materialización del mismo. el municipio debe entregar un terreno que contiene las siguientes características: un lote de terreno, el cual esta integrado al área urbana del municipio distinguido en catastro con la ficha No 01-00-0107-0001-000, en mayor extensión, y que tiene una extensión superficial de once mil trescientos sesenta y seis (11.366m²) aproximadamente, y se encuentra alindado así: ORIENTE. Con la carretera que conduce de Alcalá a la ciudad de Pereira Risaralda; OCCIDENTE. CON cafetera chagualito, limitada; NORTE. con la carretera que conduce a Alcalá a la ciudad de Pereira; y, SUR. con predio que es o fue del municipio

QUE CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la señora Alcaldesa del municipio de Alcalá para celebra contratos o convenios con la ONG "SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM", según los fines establecidos

dentro de los considerándoos, por un termino de seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO. Exigir de la ONG "SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM, que entes de finalizar las facultades pro temperé concedidas a la señora Alcaldesa, se de inicio a la obra que ha sido objeto de ofrecimiento.

ARTICULO TERCERO: Comprometer por su parte a la señora Alcaldesa, a la ONG ""SERVEI SOLIDARI I MISSIONER SSIM, a través de una figura jurídica correspondiente, para que en caso de que esta institución no cumpla con lo ofrecido por parte del municipio se recuperen los terrenos con las obras ejecutadas, sin ningún costo, o sea que las mejoras allí plantadas accederían al terreno recuperado.

ARTICULO CUARTO. El contrato o convenio que concretice la escritura publica, antes de firmarse deberá ser revisada por el Honorable Concejo Municipal, a fin de verificar las conveniencias y legalidad de este.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo municipal de Alcalá Valle del Cauca a los nueve días (9) del mes de septiembre de 2005.

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente

LUIS ERNESTO MOLINA
Sdo Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 011 (Noviembre 17 de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA APARTES DEL ACUERDO 036 DE 1998, Y SE ADOPTA EL CODIGO MUNICIPAL DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2006.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

- e) Que, el Honorable Concejo Municipal expidió el acuerdo 036 del 14 de Diciembre de 1998 por medio del cual establece el Código Municipal de Rentas.
- f) Que, mediante el Acuerdo 008 de 2004 se modificaron algunos apartes del Acuerdo 036 de 1998 actualizando las tarifas allí establecidas para la vigencia fiscal de 2006.

- g) Que, en dicho código existen tarifas que tienen un año de vigencia, las cuales se hace necesario reajustar para la vigencia del año 2006.
- h) Que, dentro de esas tarifas a modificar entre otras se encuentran las del Aseo, Alumbrado Público, Impuesto Predial, Industria y Comercio y demás, base fundamental de recaudo en el Municipio de Alcalá.
- i) Que, con el ánimo de dar estricto cumplimiento a las Políticas Financieras formuladas e implementadas en el Plan de Desarrollo "GESTIÓN Y RESULTADOS 2004-2007", éstas requieren ser puestas en marcha a través del Código Municipal de Rentas para la vigencia fiscal del 2006.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

A C U E R D O:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR ÉL ARTÍCULO 20 DEL
ACUERDO 036 DEL 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:**

"ARTICULO 20: TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO": A partir del año 2006 las tarifas del impuesto predial son las siguientes, para lotes, viviendas, locales comerciales etc.:

1. \$	5.000	a	\$6.999.999	6.5X1.000
2. \$	7.000.000	a	\$14.999.999	6.6X1.000
3. \$	15.000.000	a	\$16.999.999	6.8X1.000
4. \$	17.000.000	a	\$18.999.999	7.5X1.000

5. \$	19.000.000	a	\$21.999.999	8.0X1.000
6. \$	22.000.000	a	\$23.999.999	10.5X1.000
7. \$	24.000.000	en adelante		11.0X1.000

PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS
33.0 X 1.000

- ❖ El valor correspondiente a la sobretasa ambiental (1,5) x 1.000 del avalúo catastral con destino a la Corporación Autónoma del Valle del Cauca C.V.C. será pagado por aparte y en base a la ley 44 de 1.990.

Se consideran lotes no edificados, los predios ubicados dentro del perímetro urbano carentes de desarrollo por construcción. No se considera desarrollo por construcción las instalaciones básicas que no correspondan al racional uso del predio para vivienda u otro uso, de acuerdo con su ubicación y estrato, así sean destinadas primariamente a vivienda, parqueo de carros, depósito u otro uso de naturaleza similar. Igualmente, para estos efectos se consideran lotes no edificados, aquellos cuya área de construcción sea inferior al 30%, área total del predio, exceptuándose del anterior los predios de propiedad de los establecimientos dedicados a la educación formal y los inmuebles de propiedad de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que a la sanción y publicación de este Acuerdo, estén funcionando conforme a la ley.

PARAGRAFO 1: En caso de haber un nuevo avalúo de los predios, el aumento del impuesto no podrá exceder la normatividad de ley por lo cual deberán corregirse las tablas en caso de que haya un aumento en el valor de estos.

PARAGRAFO 2: Así mismo, quienes estando en mora de dos años anteriores se pongan a paz y salvo con el Tesoro Municipal incluyendo la presente vigencia fiscal antes del 31 de enero, gozaran de un descuento del 100% sobre los

intereses, si pagan antes del último día del mes de febrero tendrán un descuento del 80%, hasta el 31 de Marzo el 60 %, hasta el 30 de abril el 50%.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO 21 DEL ACUERDO 036 DEL 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 21: DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes que estando a paz y salvo paguen dentro de los siguientes períodos la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal del 2004 gozarán de descuentos por pronto pago así:

Quienes paguen el impuesto Predial antes del 31 de enero obtendrán un descuento del 30% sobre el total del impuesto a cancelar en la presente vigencia fiscal. Quienes cancelen antes del último día de febrero obtendrán un descuento del 25%. Antes del 31 de marzo, el 20%. Antes del 31 de abril, el 10%.

PARAGRAFO 2: Los contribuyentes cuya liquidación sea menor a \$20.000.00 no tienen ningún descuento sobre el impuesto predial.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTICULO 24 DEL ACUERDO 036 DEL 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 24: SOBRETASA BOMBERIL: Establézcase con destino a la prestación del servicio de bomberos de conformidad con el párrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996 un recargo por predio que será recaudado, de conformidad con los convenios y sistemas de recaudo que adopte la Alcaldesa Municipal según los siguientes parámetros”:

Valor Predio		Valor a Pagar por Año		
1. \$	5.000	a	\$6.999.999	\$3.200,00
2. \$	7.000.000	a	\$14.999.999	\$4.800,00
3. \$	15.000.000	a	\$16.999.999	\$6.900,00
4. \$	17.000.000	a	\$19.000.000	\$9.000,00
5. \$	20.000.000	a	\$21.999.999	\$12.700,00
6. \$	22.000.000	a	\$23.999.999	\$16.000,00
7. \$	24.000.000	en adelante		\$19.000,00

Locales Comerciales	\$21.200,00
Entidades Oficiales	\$63.600,00
Predios urbanizables no urbanizados y Urbanizados no edificados	\$24.400,00

PARÁGRAFO: Estos dineros recaudados deberán ser destinados única y exclusivamente para el cuerpo de bomberos voluntarios de Alcalá, liquidados y pagados en los primeros quince (15) días de cada mes.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 37: TARIFAS COMERCIALES: Los establecimientos comerciales liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas”:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
220	Industria y comercio Famas (Res)	\$8.600,00
	Industria y comercio Famas (Cerdo)	\$3.400,00
	Industria y comercio Galería (Res)	\$5.600,00
	Industria y comercio Galería (Cerdo)	\$2.400,00

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR EL ARTICULO 38 DEL ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 38. TASA DE SERVICIOS. Los establecimientos de servicios liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA X MIL
341	Otos Servicios	10

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 50º: DESCUENTO POR PRONTO PAGO: Los contribuyentes que estando a Paz y Salvo paguen dentro de los siguientes períodos la totalidad de los impuestos de Industria y Comercio de la respectiva vigencia fiscal, gozarán de descuento por pronto pago así:

Quienes paguen antes del 31 del mes de Enero obtendrán un descuento del 30% sobre el total del impuesto a cancelar en la respectiva vigencia, quienes cancelen antes del 28 de febrero obtendrán un descuento del 25%, antes del 31 de marzo el 20%.. Antes del 31 de abril el 10%.

ARTICULO OCTAVO: INCREMENTAR LAS TARIFAS DEL ARTICULO 129 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO NOVENO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 145 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO DECIMO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 164 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 188 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 194 DE ACUERDO No 036 DE 1998 EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 198 DE ACUERDO No 036 DE 1998 EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 252 DEL ACUERDO 036 DE 1998 en el mismo porcentaje del incremento del valor del incremento del costo del alumbrado publico que haya aplicado la empresa encargada de su prestación del servicio, según la comisión de regulación

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTÍCULO 253 DEL ACUERDO No 036 DE 1998 En el mismo porcentaje del incremento del costo del servicio de aseo que haya aplicado la comisión de regulación para las empresas prestadoras de ese servicio

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 255 DEL ACUERDO 036 DE

1998 EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 256 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO DECIMO OCTAVO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 257 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: INCREMENTAR LAS TARIFAS EN EL ARTICULO 260 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EN EL MISMO PORCENTAJE DEL (IPC) PARA LA VIGENCIA 2004 2005

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero del año 2006 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Las demás tarifas establecidas por el acuerdo 036 de 1998, no modificadas por este acuerdo continuaran vigentes en el año 2006.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: En materia de impuestos, la competencia es privativa del Honorable Concejo Art. 338 de la Constitución política de Colombia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca a los diecisiete (17) del año 2005

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente

LUIS ERNESTO MOLINA
Sdo Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No.012 Noviembre 18 de 2005**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL VALLE DEL CAUCA, PARA ELIMINAR DEL BALANCE GENERAL DEL MUNICIPIO, CUENTAS POR COBRAR POR VALOR DE SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS (\$60.863.090), CONCEPTO IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 716 DE 2001, LEY 901 DE 2004 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

a. Que analizando el Balance General del Municipio, se tiene que desde hace aproximadamente cinco años, aparece un saldo de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS (\$60.863.090), como Cuentas x cobrar, por concepto de Impuestos de Industria y Comercio.

b.) Que, revisando tanto el sistema como los libros llevados de manera manual por parte de los diferentes funcionarios encargados de la materia, no encontraron documentos, soportes, idóneos, necesarios para iniciar los procesos jurisdicción coactiva.

c.) Que de conformidad con la Ley 716 de 2001, prorrogando por la Ley 901 de 200, hasta el 31 Diciembre del presente año las entidades territoriales están en la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarios para depurar la información contable, de tal manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades publicas.

d) Que, en nuestro caso concreto, existen una suma por cobrar por valor de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS (\$60.863.090), por concepto de impuesto de Industria y Comercio, cuya cobranza y obtención de pago es incierto, por cuanto como ya se dijo, no presentan soporte idóneos para proceder al cobro de los mismos.

e). Que, la herramienta jurídica para depurar la información contable de nuestro Municipio, así revelar de manera fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del mismo, es la eliminación de esa suma de dinero del Balance General de Municipio.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a la Señora Alcaldesa del Municipio de Alcalá Valle del Cauca , para que mediante Acto Administrativo, elimine del Balance General del Municipio(Deudas de Déficit Cobro o Dudoso Recaudo), las cuentas por cobrar por concepto de Impuesto de Industria y Comercio,

por valor de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS (\$60.863.090)**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año que calenda (2005)

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente

LUIS ERNESTO MOLINA
Sdo Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO NO. 013 Noviembre 18 de 2005**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA EFECTOS DE CIERRE FISCAL VIGENCIA 2005.

El Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

- a) Que a la fecha se encuentran partidas agotadas que son de primordial importancia para la ejecución de la Inversión.
- b) Que es necesario realizar traslados para cubrir dichas partidas agotadas y generar reservas presupuéstales que permitan ejecutar en su totalidad los recursos de la nación.
- c) Que hay apropiaciones o ejecutadas ni comprometidas que es posible que la Nación solicite su devolución.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Acreditar las siguientes partidas:

PRESUPEUSTO DE EGRESOS	\$68.100.000.00
INVERSION	\$69.100.000.00
CONVENIOS ESTABLECIMIENTOS EDU.	\$3.400.000.00
MANTENIMIENTO ESCUELAS Y COLEG	\$2.000.000.00
MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE BASURAS	\$10.000.000.00
ASISTENCIA TECNICA	\$2.700.000.00
MEJORAMIENTO DE VIAS	\$5.000.000.00
CONSTRUCCION DE VIAS	\$30.000.000.00
ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	\$15.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: contra acreditar las siguientes partidas

DOTACION MATERIAL EDUCATIVO	\$5.400.000.00
CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO	\$10.000.000.00
DESARROLLO RURAL Y APOYO INTG. PEQ. PROD	\$2.700.000.00
IMPLEMENTACION INFRAESTRUCTURA TEGNOLO	\$1.800.000.00
ESTRATIFICACION CENTROS POBLADOS	\$18.000.000.00
ELABORACION MANUAL DE PROCESOS Y PROCED	\$5.000.000.00
CONVENIO CUERPO DE BOMBEROS	\$10.000.000.00
COF. PROGRAMA VDA INTERES SOCIAL	\$10.000.000.00
EMBELLECIMEINTO PARQUE PRINCIPAL	\$1.000.000.00
EMBELLECIMIENTO CEMENTERIO	\$1.000.000.00
FORTALECIMIENTO BPIM	\$2.000.000.00
ADECUACION PALACIO MUNICIPAL	\$1.200.000.00

ARTICULO TERCERO. Facultar a la señora Alcaldesa Municipal para realizar los traslados y ajustes necesarios para el cierre fiscal de la vigencia 2005, con el ánimo de ejecutar partidas no comprometidas en esta vigencia, únicamente y exclusivamente las cuentas relacionadas en el presente proyecto.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal pasará un informe final de los ajustes realizados al presupuesto general de rentas y gastos en la parte de inversión.

PARAGRAFO: Una vez ejecutadas las partidas rendir informe en el mes siguiente sobre los contratos suscritos y/o convenios suscritos y el destino de los mismos

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año que calenda 2005

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente

LUIS ERNESTO MOLINA
2do Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 014 (Noviembre 18 de 2005)**
“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE PARA LA VIGENCIA 2006”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Y Los Artículos 10 y 20 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

ACUERDA

Artículo 1. Fíjese el presupuesto de Rentas y Recursos de capital para la vigencia fiscal de 2006 en el Municipio de ALCALA por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$3.646.808.713.00),**

Artículo 2. Fíjese el presupuesto de Apropiación de Gasto de Funcionamiento e Inversión para el año 2006, por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$3.646.808.713.00),**

ARTÍCULO 3: DISPOSICIONES GENERALES, las cuales son determinadas para un tiempo no superior a doce (12) meses, dentro de los cuales se encuentran las siguientes.

1. El presupuesto de gastos generales y de inversión estará determinada por el escarrio financiero presentado por el municipio y el plan de desarrollo Municipal
2. Se podrán incorporar en el presupuesto de ingresos y gastos aquellas partidas de detonación específica, o recurso por cofinanciaciones y regalías que lleguen al municipio por proyectos de inversión presentados, y los recursos de FOSYGA Y REGIMEN SUBSIDIADO.
3. Facultar a la Alcaldesa Municipal para realizar convenios para la correcta ejecución de los planes y programas contenidos en el presente presupuesto para la vigencia fiscal 2006.
4. facultase para contratar sin previa autorización de Honorable Concejo municipal, hasta por 25 salarios mínimos legales mensuales. Los contratos que superen este valor, requerirán previa autorización escrita del Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle. (Art. 313 No. 3 C.P, y Art. 32 No. 3 de la ley 136 - 94 y Art. 24 ley 80 -93)
5. Las adiciones, reducciones, creación de rubros y cambios de denominación de rubros, solo podrán ser realizados

por el concejo Municipal, previo proyecto de acuerdo con origen del ejecutivo (Art. 79,80 y 81 Dec. 111/96)

6. Para efectos de la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2006 se autoriza un incremento salarial, igual al incremento del SMML, par lo cual la alcaldesa Municipal tomará las medidas pertinentes de ley. El incremento del salario de la Alcaldesa se regirá por lo que disponga el gobierno nacional, lo cual será aplicado igualmente, para la personera Municipal inmediatamente la Alcaldesa adopte el incremento de su salario
7. El presupuesto de rentas por ingresos corrientes del libre destinacion, solo podrá ser adicionado una vez se superen todos los recaudos presupuéstales en conjunto, sin que proceda adiciones de una solo partida rentística por mayor recaudo de la misma.
8. Las cuentas por pagar y los pasivos del Municipio, solo podrán ser cancelados cuando cumplan la totalidad de los requisitos legales y bajo la responsabilidad del ordenar del gasto y el pagador. Mensualmente la administración presentará informe dentro de los primeros 5 días del mes sobre los pagos realizados al Honorable Concejo Municipal

ARTICULO 4. Para la cancelación de las cuentas en reserva y cuentas por pagar o déficit causados al 31 de diciembre de 2003, Se requiere inexorablemente conciliación prejudicial ante el procurador judicial delegado del tribunal contencioso de Buga Valle, con el cumplimiento de todos los soportes legales.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del 2005

ALBEIRO TANGARIFE MEJIA
Presidente H.C.M

HAROLD WILSON ORTIZ
Vicepresidente

LUIS ERNESTO MOLINA
Sdo Vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 015 (Diciembre 18 de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CUACA

El Concejo Municipal de Alcalá Valle Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Art., 313 de la constitución

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Fijar las siguientes escalas salariales para los diferentes niveles de empleo de la Administración Municipal así:

NIVEL DIRECTIVO:

GRADO	SUELDO
01	569.654.00
02	783.245.00
03	1.023.273.00
04	2.191.320.00

NIVEL ASESOR:		
	GRADO	SUELDO
	01	1.023.273.00
NIVEL TECNICO		
	GRADO	SUELDO
	01	560.065.00
	02	598.700.00
NIVEL ASISTENCIAL		
	GRADO	SUELDO
	01	478.900.00
	02	482.797.00
	03	499.071.00
	04	511.841.00
	05	540.610.00
	06	560.065.00
	07	569.654.00
	08	608.373.00

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo se debe ceñir a lo estipulado en la ley 617 de 2000

ARTICULO TERCERO: el presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2005

HAROLD WILOSN ORTIZ H.

MAGDALIA DUSSAN T.

Presidente H.C.M

Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No 016 (Diciembre 18 de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, PARA PERMUTAR LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR LOTE DE PROPIEDAD DE LA IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPIAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

a) Que, la iglesia Pentecostal unida de Colombia, es propietaria de un lote de terreno, cuyas medidas son 12 metros de frente por 18 metros de fondo, el cual esta ubicado en el barrio la balsa II etapa, aledaño al lote sobre el cual esta construido el Centro para niños Discapacitados "Madre Deu de Montserrat".

b) Que, el padre Fray JHOHAN CAÑELLAS I BARCELÓ, a solicitado ante el despacho de la alcaldía municipal, que se estudie la posibilidad de que ese lote de terreno de propiedad de la iglesia Pentecostal unida de Colombia sea adquirido por el municipio, con el fin de hacia el futuro llevar a efecto algún otro programa de la ONG "SSIM", que el representa internacionalmente, y de manera inmediata para contribuir

con la tranquilidad de los niños que reciben los beneficios del centro para niños discapacitados en mención.

c) Que el municipio cuenta con un terreno de propiedad, el cual esta ubicado en el barrio la balsa etapa I, el cual mide 12 metros de frente por 30 metros de fondo el cual esta siendo inutilizado y es apto para que la iglesia que la iglesia Pentecostal unida de Colombia, adquirirlo en calidad de permuta pueda construir su templo.

d) Que, a pesar que el lote que se entregara en permuta es de mayor extensión, hay compensación por cuanto el lote de propiedad de la iglesia Pentecostal unida, ubicado en el barrio la balsa etapa II, cuenta con algunas mejoras que pueden ser verificadas para así evitar defraudes económicos al municipio.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DELCUCA,

ACUIERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorícese a la señora alcaldesa del municipio de Alcalá valle del cauca, para realizar negocios jurídicos consistente en permuta de un lote de propiedad del municipio ubicado en el barrio la balsa etapa I cuyas medidas son: 360 metros cuadrados, lote de terreno de propiedad de la iglesia Pentecostal unida de Colombia, ubicado en el barrio la balsa etapa II cuyas medidas son 12 metros de frente por 18 de fondo.

PARAGRAFO: En ningún momento la construcción debe afectar el entorno urbanístico del barrio la balsa.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la señora alcaldesa del municipio, para que realice todos los trámites y en calidad de representante legal del municipio, suscribamos documentos jurídicamente necesarios para la realización del negocio jurídica en mención.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Alcalá valle de cauca a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2005

HAROLD WILOSN ORTIZ H.
Presidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

**ACUERDOS APROBADOS POR EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2006**

PRESIDENTE

JOSE HOLMES SEPULVEDA

• **ACUERDO No. 001 (Enero 7 de 2006)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO PAR ENTREGAR EN COMODATO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION INMUEBLE DE PROPIEDAD EL MUNCIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CUACA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LA LEY 136 DE 1994 ART. 1 Y 3, Y EL ART. 91 LITERAL D), NUMERALES 5 Y 17 DE LA MISMA LEY, Y

CONSIDERANDO.

- 1) Que, la fiscalia General de la Nación, carece en este municipio de inmueble de su propiedad para el funcionamiento de la fiscalia 18 local, delegada ante los juzgados promiscuos Municipales de los Municipios de Ulloa y Alcalá, valle del Cauca.
- 2) Que las autoridades del orden Municipal coinciden en la realización de actividades conjuntas para ejercer tranquilidad y seguridad a sus habitantes.
- 3) Que, la fiscalia general de la Nación hace parte de importante rama del poder público cual es la jurisdiccional y por tanto, es obligatorio cumplimiento su gestión en el Municipio para cumplir con los cometidos de tal poder.
- 4) Que, nuestro Municipio es propietario de un inmueble propicio para tal fin, dadas sus características locativas y está ubicado en la calle 5ª. No. 12-04
- 5) Que, en la actualidad, el Municipio no requiere del uso y goce de ese inmueble, para cumplir funciones atinentes al poder ejecutivo, ya que cuenta con suficientes oficinas para desarrollar la actividad administrativa.

POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE ALCALA VALLE,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a la señora Alcaldesa Municipal para entregar en comodato a la fiscalia General de la Nación, mediante convenio Inter. Administrativo de cooperación, por espacio de 6 años únicamente y que será renovado nuevamente con la presentación de un nuevo proyecto, una vez cumplido el tiempo, inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la Calle 5ª No. 12-04.

ARTICULO SEGUNDO. El mencionado inmueble, será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la unidad local de fiscalias, en el Municipio de Alcalá Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cuaca a los siete (7) días del mes de enero del año 2006.

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.

Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 002 (ENERO 7 de 2006)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO PARA ENTREGAR EN COMODATO AL ENTE DE LA RAMA JUDICIAL QUE CORRESPONDA, INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA, CON FINES A LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LA LEY 136 DE 1994 ART. 1 Y 3, Y EL ART. 91 LITERAL D), NUMERALES 5 Y 17 DE LA MISMA LEY, Y

CONSIDERANDO.

- a) Que, como es sabido por todos los colombianos, a partir del primero (1) de enero del presente año, entro a regir en nuestro país el nuevo sistema penal acusatorio
- b) Que la implementación de tal sistema penal requiere de una sala de audiencias.
- c) Que la rama judicial del poder publico en nuestro Municipio, no cuenta con un inmueble su propiedad, adecuado para que funcione allí, las salas de audiencias.
- d) Que, la rama judicial es una de las más importantes del poder publico.

e) Que, nuestro Municipio es propietario de un inmueble propicio para tal fin, dadas sus características locativas y está ubicado en la calle 5ª. No. 12-04 segunda planta.

f) Que, en la actualidad, el Municipio no requiere del uso y goce de ese inmueble, para cumplir funciones atinentes al poder ejecutivo, pues cuenta con suficientes oficinas para desarrollar la actividad administrativa.

POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE ALCALA VALLE,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a la señora Alcaldesa Municipal para entregar en comodato el ente de la rama judicial que corresponda, mediante convenio Inter. Administrativo de cooperación, por espacio de 6 años únicamente y que será renovado nuevamente con la presentación de un nuevo proyecto, una vez cumplido el tiempo, inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la Calle 5ª No. 12-04. Segunda planta, para que funcione allí la sala de audiencias que requiere la implementación del nuevo sistema penal acusatorio.

ARTICULO SEGUNDO. El mencionado inmueble, será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la sala de audiencias para cumplir con los objetivos del nuevo sistema penal acusatorio, en el Municipio de Alcalá Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca a los siete (7) días del mes de enero del año 2006.

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

ACUERDO No. 014(Junio 5 de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, A MODIFICAR EL CÓDIGO DE RENTAS MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que, es deber de las autoridades locales del Municipio hacer cumplir el Código de Rentas aprobado por el Honorable concejo Municipal.*
- 2. Que, en la actualidad se están sacrificando cerdos por fuera de la Central de sacrificio Municipal.*

3. *Que, es deber de las Autoridades Locales velar por la salud pública de los habitantes, por la cual se debe hacer un seguimiento fitosanitario a todos los semovientes sacrificados para venta al público.*
4. *Que, al sacrificio de animales por fuera del espacio autorizado, se afectan las arcas Municipales, Departamentales y del gremio porcicultor.*
5. *Que, en buena cantidad los animales sacrificados por fuera de la Central de Sacrificio se venden al sector turístico, poniendo en alto riesgo el mencionado sector en caso de ocurrencia de algún evento de tipo salud.*
6. *Que, por mal manejo de los desechos derivados del sacrificio de cerdo se ha visto la proliferación de aves de rapiña, en un sector de restaurantes.*
7. *Que, uno de los argumentos que expresan las personas que ejercen la actividad de venta de carnicos y comidas, es el alto costo de los impuestos para sacrificio de cerdos, contempladas en el Código de Rentas.*
8. *Que, debido al gran número de porcinos sacrificado, la administración Municipal elaboro un estudio donde se demuestra que generando beneficios económicos a los comerciantes, se favorecen las Arcas Municipales.*

**POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO DEL
MUNICIPIO
DE ALCALA VALLE DEL CAUCA**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal (E) de Alcalá Valle del Cauca, a modificar el Código de rentas aprobado por el Honorable concejo Municipal para la vigencia de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 37 del Acuerdo No. 036 de 1998 el cual quedará así: Artículo 37 tarifas comerciales, código 220 Industria y Comercio famas cerdo \$1.500.00

ARTICULO TERCERO. Modificar el Artículo 255 del Acuerdo 036 de 1998 el cual quedara así: Artículo 255 Servicio de matadero: comprende uso de corrales, cabeza de ganado menor \$1.500.00

ARTICULO CUARTO: Modificar el Artículo 259 del Acuerdo No. 036 de 1998 el cual quedará sí Artículo 259, formularios \$1.200.00

ARTICULO QUINTO: Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros ley 14/83, decreto 1333/86, ley 223/95. Modificar el articulo 27 del acuerdo 036 de 1998, avisos y tableros \$3.000.00

ARTÍCULO SEXTO: El articulado no modificado en este acuerdo queda igual al aprobado por H.C.M. para la vigencia 2006.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal, a los cinco (5) días del mes de junio de Dos Mil Seis (2006).

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.

ROBERTO GOMEZ O

Presidente H.C.M

vicepresidente H.C.M

MAGDALIA DUSSAN T.

Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 015(Agosto 30 de 2006)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Alcalá Valle, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

a) Que mediante sentencia No. 279 de Diciembre de 2002 el Municipio de Alcalá Valle del Cauca fue condenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca a pagar la suma de \$352.672.788,87 por acción de reparación directa, pronunciamiento debidamente notificado y ejecutoriado desde el 10 de Noviembre del año 2003.

b) Que, como no se dio cumplimiento al referido fallo, transcurridos dieciocho meses contados a partir de su ejecutoría, el municipio fue demandado ejecutivamente, cuyo titulo es la sentencia aludida, proceso que cursa en el juzgado primero civil del circuito de Cartago Valle y el monto a pagar asciende a la suma aproximada de \$900.000.000,00, incluidos capital e intereses, lo que ha traído como consecuencia el embargo de la tercera parte de la renta bruta del municipio y algunos bienes Inmuebles.

c) que se hace perentorio y obligatorio cancelar dicha obligación para así hacer menos oneroso para la entidad

territorial por el transcurso del tiempo, ya que en la medida que transcurra mas tiempo, día a día se incrementa la obligación por concepto de intereses moratorios.

d) que para el logro de lo anterior es indispensable la inclusión en el presupuesto del rubro denominado "Sentencias y Conciliaciones".

**QUE CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
ALCALA, VALLE,**

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: *Crease en el Presupuesto de Egresos de la Presente Vigencia Fiscal el rubro denominado 0310160903 Sentencias y Conciliaciones.*

ARTICULO SEGUNDO: *Autorizar a la Alcaldesa Municipal, para que realice los movimientos presupuétales legales necesarios, tendientes a cubrir el pago de las sentencias y conciliaciones.*

ARTÍCULO TERCERO: *Se autoriza que en la medida que ingresen dineros de libre destinación a partir de la aprobación del presente proyecto, se adicione de inmediato a este rubro la tercera parte de los mismos.*

ARTICULO CUARTO: *El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de Agosto de Dos Mil Seis (2006).

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
Vicepresidente H.C.M

• **ACUERDO No. 016 (Agosto 31 de 2006)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL PARA EFECTOS DEL CIERRE FISCAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Alcalá Valle, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

- a) Que, dentro del Presupuesto de Egresos de Funcionamiento e Inversión hay partidas que se encuentran agotadas y que es de primordial importancia su ejecución.*
- b) Que es necesario realizar traslados para cubrir dichas partidas agotadas que permitan ejecutar en su totalidad los Recursos del Sistema General de Participaciones y así dar cumplimiento a la ley 819.*
- c) Que, dentro del presupuesto de egresos de funcionamiento e Inversión hay Apropriaciones que no son de primordial importancia y por lo tanto no se hace necesario ejecutarlas en su totalidad.*

**QUE CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL,**

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: *Facultar a la señora Alcaldesa Municipal para realizar los traslados y ajustes necesarios para el correcto Cierre Fiscal de la vigencia fiscal 2006, con el animo de ejecutar partidas aun no comprometidas en esta vigencia y así dar cumplimiento al principio de anualidad del que habla el Decreto 111 de 1996.*

ACREDITAR	ENTRAN
0310150302 MATERIALES Y SUMINISTROS	21.290.567,00
0310160302 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	8.505.390,00
0310160309 ORDEN PUBLICO	4.000.000,00
0310160313 ALOJAMIENTO Y/O ALIMENTACION	1.000.000,00
0310160314 OTROS GASTOS GENERALES	2.000.000,00
0310570208 BRIGADAS DE SALUD POBLACION NO FOCALIZADA	10.000.000,00
0310580102 MANTENIMIENTO SEDES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	19.128.000,00
0310580106 CANASTA ESCOLAR NINOS DE ESCASOS RECURSOS ECON	4.000.000,00
0310580110 ALIMENTACION ESCOLAR	4.477.756,00
0310590103 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE POZOS SEPTICOS	10.000.000,00
0310600101 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	299.504,00
0310630101 PROGRAMAS ADULTO MAYOR	30.190.748,00
0310700103 APOYO A FLIAS EN PROGRAMAS AGROPECUARIOS	3.000.000,00
0310750101 MATERIALES ELECTRICOS	13.000.000,00
0310740101 MANTENIMIENTO DE VIAS	8.837.178,00
0310780106 DESARROLLO DE LA LEY DE ARCHIVO	2.200.000,00
0310790101 PROGRAMAS PREVENCION Y ATENCION DESASTRES	1.000.000,00

CONTRACREDITAR		SALEN
0310150301	COMPRA DE EQUIPO	2.864.080,00
0310160303	SERVICIOS PUBLICOS	3.000.000,00
0310160304	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.000.000,00
0310160306	GASTOS JUDICIALES	5.000.000,00
0310160308	MANTENIMIENTOS	26.352.133,00
0310160310	GASTOS ELECTORALES	4.000.000,00
0310160311	CAPACITACIONES	1.257.500,00
0310570207	NUTRICION POBLACION NO FOCALIZADA	10.000.000,00
0310580101	DOTACION MOBILIARIO SEDES EDUCATVAS	4.000.000,00
0310580103	CONVENIOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	19.128.000,00
0310590108	PROGRAMAS SANEAMIENTO BASICO RURAL	10.000.000,00
0310600102	PROGRAMA VIVIENDA NUEVA	299.504,00
0310630102	APOYO A DISCAPACITADOS Y GRUPOS ORGANIZADOS	3.500.000,00
0310630104	APOYO AL CMDR	2.000.000,00
0310700105	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	3.000.000,00
0310740102	PAVIMENTACION DE VIAS	3.837.178,00
0310750102	SUBSIDIOS SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO	25.000.000,00
0310780105	ACTUALIZACION CATASTRAL	5.000.000,00
0310790102	CONVENIO CUERPO DE BOMBEROS	1.000.000,00
0310800101	MANTENIMIENTOS PARQUES MUNICIPALES	1.990.748,00
0310800103	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CENTRAL DE SACRIFICIO	5.000.000,00
0310800104	REPARACION PLAZA DE MERCADO	1.000.000,00
0310780103	SANEAMIENTO CONTABLE	4.700.000,00

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón el Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle, a los treinta y un día (31) día del mes de agosto del año Dos Mil Seis (2006).

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINO DE E.
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 017(Septiembre 8 de 2006)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CEDE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA AL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ALCALA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO

- 1. Que, es deber de las autoridades Municipales propender por el buen uso de los bienes inmuebles.*
- 2. Que, el acuerdo 006 del 19 de marzo de 1998 aprobado por el Honorable Concejo Municipal, reestructuró el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana de Alcalá y creo el Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Alcalá Valle, como un ente descentralizado y adscrito al Municipio.*
- 3. Que, el artículo 2, dice respecto a su naturaleza, que el fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Alcalá Valle funcionará como una cuenta especial del Municipio con Personería Jurídica y Unidad de caja,*

sometida a las normas presupuestales y fiscales del Municipio.

- 4. Que, dentro de las funciones planteadas en capítulo segundo. Ítems 4, esta la de adquirir por enajenación voluntaria, expropiación o extinción de dominio los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de viviendas de interés social.*
- 5. Que, dentro de las mismas funciones planteadas en capítulo segundo del citado acuerdo, en el numeral nueve están las de disponer de los inmuebles que el fondo adquiera a cualquier título y que las otras entidades le trasladen, apropien o aporten.*
- 6. Que, en el numeral once del mismo capítulo, las de administrar y disponer de los terrenos aptos para vivienda de interés social y de los baldíos del Municipio, para dar cumplimiento así a los fines del Artículo 70 de la Ley 98 de 1989.*
- 7. Que, el Municipio es propietario de un lote localizado en el sector oriental del Municipio de Alcalá Valle, comprando única y exclusivamente con la finalidad de construir vivienda de interés social el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 375-66667 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte con el Barrio Villa Fernanda ; por el Sur con la Balsa II; por el Occidente con el barrio Villa Fernanda y por el Oriente con la vía veredal que comunica a la cabecera municipal con la vereda maravélez.*
- 8. Que, después de haberse realizado los descuentos respectivos del lote de terreno por concepto de diferentes ventas del referido lote, tiene un extensión real y*

superficial de cuarenta mil setecientos sesenta y seis con noventa y dos metros cuadrados (40.766.92 MT²).

9. *Que, según certificado de uso de suelos de la oficina de Planeación Municipal, este terreno esta destinado para la construcción de viviendas.*

10. *Que, según el documento diagnóstico del esquema de desarrollo territorial del Municipio de Alcalá Valle, se deben construir viviendas de interés social para así mitigar las necesidades de vivienda, debido a procesos de incremento poblacional, reubicación de familias localizadas en terrenos de alto riesgo y procesos migratorios, según cálculos del mismo documento en la fecha de su formulación la necesidad asciende a ciento diez y siete (117) viviendas, ello sin tener en cuenta en incremento poblacional.*

POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: *Autorizo a la Señora Alcaldesa Municipal de Alcalá Valle del Cauca, para ceder a titulo gratuito el referido inmueble en la parte motiva, de propiedad del Municipio al Fondo Municipal de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Alcalá, inmueble representado en un lote de terreno localizado en un sector oriental de la cabecera Municipal. Identificado con matricula inmobiliaria No. 375-66667 y número de predial 000000100078000, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte con el barrio Villa Fernanda, con el Sur el barrio la Balsa II; por el Occidente con el barrio Villa Fernanda y por el Oriente con la vía veredal que comunica la cabecera Municipal con la Vereda Maravelez.*

ARTICULO SEGUNDO: El lote será utilizado única y exclusivamente para la construcción de Vivienda de Interés Social.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal, a los ocho (8) días del mes de septiembre de Dos Mil Seis (2006).

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINO DE E.
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

ACUERDO No. 018 (Septiembre 8 de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DE LA DESTINACION ESPECIFICA A QUE ESTA LIMITADO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y

CONSIDERANDO:

- a.** *Que, este Municipio es propietario de un bien inmueble ubicado en el sector urbano, barrio "EL PORVENIR", el cual fue adquirido mediante escritura pública No. 158 de 10 de mayo de 1989 de la Notaria Única de este Municipio, el cual cuenta con matrícula inmobiliaria No. 27761 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago Valle, correspondiente al lote No. 207 de la Urbanización "EL PORVENIR".*

- b. Que, la compra del mencionado inmueble se hizo con el fin reconstruir en el barrio "EL Porvenir" un puesto de Salud, tal como consta en la escritura pública mencionada.*
- c. Que, desde hace varios años el Puesto de Salud dejó de funcionar como tal y allí funcionó posteriormente el Ancianato Municipal y luego el Instituto municipal de Deportes (IMDERAL), oficina esta, que se traslado al Parque Recreacional, donde presenta más operatividad por las condiciones técnicas del lugar.*
- d. Que, se hace necesario despojar de la destinación específica al inmueble que se trata, para que así en un futuro sea objeto de negocio jurídico, venta, provechoso para incrementar las arcas económicas del Municipio, en razón a que este se encuentra en precaria situación por razones bien conocidas tanto por la comunidad en general como por la Administración Municipal.*

**POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIAPL
DE ALCALA VALLE,**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Prescindir de la destinación específica con que se encuentra limitado el siguiente bien inmueble: Lote de terreno que cuenta con construcciones locativas adecuadas en principio para un Puesto de Salud, adquirido por el Municipio de Alcalá Valle a través de compraventa mediante escritura pública No. 158 del 10 de mayo de 1989 de la Notaria Única de este Municipio, con matrícula inmobiliaria No. 375-27761 de la oficina de Registro e*

Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle. La destinación específica consiste en que el bien se compró para la construcción se un Puesto de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: *Autorizar a la Señora Alcaldesa para vender el requerido inmueble, y para ello requerirá previo avalúo comercial del Instituto (AGUSTIN CODAZZI) de la ciudad de Cartago Valle o de lonja autorizada.*

ARTUCULO TERCERO: *Que los dineros de la venta de dicho predio, serán destinados única y exclusivamente para el pago de la sentencia No. 279 y así poder utilizarlos como parte de pago del fallo y por consiguiente ingresen al rubro de sentencias.*

ARTICULO CUARTO: *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo de Alcalá Valle, a los ocho (8) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Seis (2006).

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINO DE E.
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

- **ACUERDO No. 019 (Noviembre 30 de 2006)**
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA APARTES DEL ACUERDO 036 DE 1998, Y SE ADOPTA EL CODIGO MUNICIPAL DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2007.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 313 NUMERALES DE LA CONSTITUCION en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

- j) Que, el Honorable Concejo Municipal expidió el acuerdo 036 del 14 de Diciembre de 1998 por medio del cual establece el Código Municipal de Rentas.*
- k) Que, mediante el Acuerdo 011 de 2005 se modificaron algunos apartes del Acuerdo 036 de 1998 actualizando las tarifas allí establecidas para la vigencia fiscal de 2006.*
- l) Que, en dicho código existen tarifas que tienen un año de vigencia, las cuales se hace necesario reajustar para la vigencia del año 2007.*
- m) Que, dentro de esas tarifas a modificar entre otras se encuentran las del Aseo, Alumbrado Público, Impuesto Predial, Industria y Comercio y demás, base fundamental de recaudo en el Municipio de Alcalá.*
- n) Que, con el ánimo de dar estricto cumplimiento a las Políticas Financieras formuladas e implementadas en el Plan de Desarrollo "GESTIÓN Y RESULTADOS 2004-2007", éstas requieren ser puestas en marcha a través del Código Municipal de Rentas para la vigencia fiscal del 2007.*

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR ÉL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO 036 DEL 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 20: TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”: A partir del año 2007 las tarifas del impuesto predial son las siguientes, para lotes, viviendas, locales comerciales etc.:

1. \$	5.000	a	\$6.999.999	6.5X1.000
2. \$	7.000.000	a	\$14.999.999	6.6X1.000
3. \$	15.000.000	a	\$16.999.999	6.8X1.000
4. \$	17.000.000	a	\$18.999.999	7.5X1.000
5. \$	19.000.000	a	\$21.999.999	8.0X1.000
6. \$	22.000.000	a	\$23.999.999	10.5X1.000
7. \$	24.000.000	en adelante		11.0X1.000

PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS 33.0 X
1.000

- ❖ El valor correspondiente a la sobretasa ambiental (1,5) x 1.000 del avalúo catastral con destino a la Corporación Autónoma del Valle del Cauca C.V.C. será pagado por aparte y en base a la ley 44 de 1.990.

Se consideran lotes no edificados, los predios ubicados dentro del perímetro urbano carentes de desarrollo por construcción. No se considera desarrollo por construcción las instalaciones básicas que no correspondan al racional uso del predio para vivienda u otro uso, de acuerdo con su ubicación y estrato, así sean destinadas primariamente a vivienda, parqueo de carros, depósito u otro uso de naturaleza similar. Igualmente, para estos efectos se consideran lotes no edificados, aquellos cuya área de construcción sea inferior al 30%, área total del predio, exceptuándose del anterior los predios de propiedad de los establecimientos dedicados a la educación formal y los inmuebles de propiedad de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que a la sanción y publicación de este Acuerdo, estén funcionando conforme a la ley.

PARAGRAFO 1: *En caso de haber un nuevo avalúo de los predios, el aumento del impuesto no podrá exceder la normatividad de ley por lo cual deberán corregirse las tablas en caso de que haya un aumento en el valor de estos.*

PARAGRAFO 2: *Así mismo, quienes estando en mora se pongan a paz y salvo con el Tesoro Municipal incluyendo la presente vigencia fiscal antes del 31 de enero, gozaran de un descuento del **100%** sobre los intereses, si pagan antes del último día del mes de febrero tendrán un descuento del **80%**, hasta el 31 de Marzo el **60 %**, hasta el 30 de abril el **50%**.*

ARTICULO 2º: MODIFICAR EL ARTICULO 21 DEL ACUERDO 036 DEL 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 21: DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes que estando a paz y salvo paguen dentro de los siguientes períodos la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal del 2007 gozarán de descuentos por pronto pago así:

Quienes paguen el impuesto Predial antes del 31 de enero obtendrán un descuento del 30% sobre el total del impuesto a cancelar en la presente vigencia fiscal. Quienes cancelen antes del último día de febrero obtendrán un descuento del 25%. Antes del 31 de marzo, el 20%. Antes del 31 de abril, el 10%.

PARAGRAFO 2: *Los contribuyentes cuya liquidación sea menor a \$20.000.00 no tienen ningún descuento sobre el impuesto predial.*

ARTICULO 3º: MODIFICAR EL ARTICULO 24 DEL ACUERDO 036 DEL 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

*“ARTICULO 24: SOBRETASA BOMBERIL: De conformidad con lo dispuesto en la parágrafo del Artículo 2 de la ley 322 de 1996, se establece una sobretasa del **10%** en el Impuesto de Predial.*

Parágrafo: Para acceder a dichos recursos la entidad Bomberil deberá suscribir un convenio con el Municipio en el cual se compromete a atender todas las calamidades que se presenten en la localidad y a desarrollar actividades de capacitación para la prevención de desastres.

ARTÍCULO 4º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 37 DEL ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 37: TARIFAS COMERCIALES: Los establecimientos comerciales liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas”:

CÓDIGO MIL	ACTIVIDAD	TARIFA POR
220		<i>Industria y comercio Famas (Res)</i>
\$9.000,00		
	<i>Industria y comercio Famas (Cerdo)</i>	
\$3.500,00		
	<i>Industria y comercio Galería (Res)</i>	
\$5.800,00		
	<i>Industria y comercio Galería (Cerdo)</i>	
\$2.500,00		

ARTICULO 5º: MODIFICAR EL ARTICULO 38 DEL ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 38. TASA DE SERVICIOS. Los establecimientos de servicios liquidarán el gravamen de acuerdo a las siguientes tarifas:

CÓDIGO MIL	ACTIVIDAD	TARIFA POR
341	<i>Otos Servicios</i>	<i>10</i>

ARTÍCULO 6º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 50º: DESCUENTO POR PRONTO PAGO: Los contribuyentes que estando a Paz y Salvo paguen dentro de los siguientes períodos la totalidad de los impuestos de Industria y Comercio de la respectiva vigencia fiscal, gozarán de descuento por pronto pago así:

*Quienes paguen antes del 31 del mes de Enero obtendrán un descuento del **30%** sobre el total del impuesto a cancelar en la respectiva vigencia, quienes cancelen antes del 28 de febrero obtendrán un descuento del **25%**, antes del 31 de marzo el **20%**... Antes del 31 de abril el **10%**.*

ARTÍCULO 7º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 129 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 129. TARIFAS”: Las tarifas del impuesto de Espectáculos Públicos serán las siguientes:

1. Circos y atracciones mecánicas:

*Se pagará por espectáculo el **10%** de la venta de boletería de entrada al espectáculo.*

2. Presentaciones en el Parque Recreacional

c. Musicales

*Se pagará por espectáculo el **10%** de la venta de boletería de entrada al espectáculo.*

d. Deportivas y otras

*Se pagará por espectáculo el **10%** de la venta de boletería de entrada al espectáculo.*

3. Toros

Se pagará por espectáculo el 10% de la venta de boletería de entrada al espectáculo.

4. Exposiciones

a. En temporada baja el 40% del SMLDV (Salario Mínimo legal Diario Vigente) por puesto diario

b. En temporada Alta (Semana Santa, cosechas, fiestas de Alcalá y navidad del 4% del SMLMV (Salario Mínimo Mensual legal vigente) al 9% del SLMMV (Salario Mínimo Mensual legal vigente) diarios dependiendo de la ubicación.

ARTICULO 8º: MODIFICAR EL ARTICULO 145 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 145. TARIFAS”: Las tarifas del impuesto de delineación urbana serán las siguientes:

*ESTRATOS I Y II
ESTRATOS III Y IV*

*El 2% de un SMLMV.
El 3,3% de un SMLMV.*

ESTRATOS V Y VI

El 4,2% de un SMLMV.

PARÁGRAFO: Las obras de interés social no pagarán este impuesto.”

ARTÍCULO 9º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 164. TARIFAS: toda persona que solicite a la oficina de planeación la demarcación de paramentos en el limite de la vía pública, pagarán la tarifa según el estrato socio económico, de acuerdo con la siguiente tabla.

<i>ESTRATO</i>	<i>VALOR POR METRO LINEAL FRENTE(S) DEL LOTE URBANO</i>
<i>I</i>	<i>11% de un SMLDV</i>
<i>II</i>	<i>13% de un SMLDV</i>
<i>III</i>	<i>25% de un SMLDV</i>

El interesado anexará a su solicitud el recibo de pago correspondiente, y la copia de la escritura. La suma pagada no será deducible del valor de la licencia de construcción.

Para el sector suburbano y rural se liquidara según la estratificación del Municipio de Alcalá, teniendo en cuenta el metro lineal de frente sobre la vía del área a construir. Si se tienen casos superiores al estrato III se cobrará esta última tarifa.

A la industria y comercio igualmente se aplicará la tarifa III.

ARTÍCULO 10º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 188 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 188: GRAVAMEN: Por la utilización de sitios permitidos de estacionamiento de vehículos sobre la vía pública en aquellas zonas demarcadas como de permitido parqueo, de conformidad al inventario que para tal efecto haya realizado la Administración Municipal, el usuario deberá cancelar como tarifa el valor señalado por la Alcaldía Municipal.

*Sí la ocupación es con puestos o casetas, el valor de este Impuesto será igual al **50%** de un SMLDV, mensuales, por metro cuadrado ocupado.*

PARAGRAFO: El presente impuesto solo se cobrará a los puestos y casetas autorizados y permitidos.

ARTÍCULO 11º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 194 DE ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 194. TARIFA: Por el degüello de ganado menor cobrarán las siguientes tarifas para:

Degüello Bovino

11% de un SMLDV

Degüello Porcino

9% de un SMLDV

ARTÍCULO 12º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 198 DE ACUERDO No 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

*“ARTICULO 198. VALOR DE LA GUIA: La guía del degüello tendrá un valor igual al **18%** de un SMLDV.*

ARTICULO 13º: *Incrementar las tarifas del artículo 252 DEL ACUERDO 036 de 1998, en el mismo porcentaje de costo del alumbrado publico que haya aplicado la empresa encargada de la prestación del servicio, según lo establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.*

ARTICULO 14º: *Incrementar las tarifas del Artículo 253 DEL ACUERDO No 036 de 1998, en el mismo porcentaje del incremento del costo del servicio de aseo que haya aplicado la comisión de regulación para las empresas prestadoras de ese servicio*

Parágrafo: *Cuando se preste el servicio de Aseo en fincas turísticas la tarifa a cobrar será la definida para el respectivo estrato en que se encuentre calificada la finca de acuerdo con la estratificación rural.*

ARTÍCULO 15º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 255 DEL ACUERDO 036 DE 1998 EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 255. SERVICIO DE MATADERO. Comprende el uso de corrales, zona de sacrificio, examen de animales y de carne, vigilancia y Así mismo, se contempla complementariamente el servicio de coso público para animales que sean detenidos por causar daños a terceros o estar en vías o áreas prohibidas.

Las tarifas aplicables en cada caso serán las siguientes:

Servicio de Matadero y complementarios.

Cabeza de ganado Mayor el 39% de un SMLDV

Cabeza de ganado Menor el 18% de un SMLDV

Por cada animal que sea llevado al coso público o detenido por la policía Municipal por causar daños a terceros, su propietario deberá pagar el 9% de un SMLMV.

NOTA: Se procederá desacuerdo a lo estipulado al código de policía.

ARTÍCULO 16º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 256 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 256. SERVICIO DE PLAZA DE MERCADO”: Este Servicio se presta a través de los puestos locales existentes en la plaza de mercado (galería). Es independiente del impuesto de industria y comercio, establecido en el presente código.

Por este servicio se cobrarán las siguientes tarifas:

Por cabeza de ganado mayor que se comercialice en la Plaza de mercado el 28% de un SMLDV.

Por cabeza de ganado menor que se comercialice en la Plaza de mercado el 20% de un SMLDV.

ARTÍCULO 17º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 257 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 257. SERVICIOS PRESTADOS EN EL TERMINAL DE TRANSPORTE”: Mediante el terminal de transporte se prestarán los servicios de organización y control de salidas de rutas a las empresas legalmente acreditadas para prestar servicios municipales, intermunicipales, e Inter. Departamentales, además de los servicios de parqueo, en los casos requeridos.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

Control de salidas a vehículos livianos: el 6% de un SMLDV.

Control de salida de buses y busetas: el 9% de un salario SMLDV.

El servicio de parqueo se cobrará por noche de acuerdo a las siguientes tarifas:

Vehículos livianos Día el 8% de un SMLDV;

Mensualidad el 6,5% del un SMLMV.

Buses y busetas por Día el 18% de un SMLDV;

Mes el 11% de un SMLMV.

PARÁGRAFO: *Todo vehículo que ingrese al parqueadero deberá ser anotado en un libro de ingresos y recibir una constancia debidamente numerada por la Tesorería Municipal.*

ARTÍCULO 18º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“ARTICULO 259. FORMULARIOS Y OTROS DERECHOS”. Por los costos administrativos por la venta de formularios, paz y salvos, certificados, constancias, guías, órdenes de pago, certificados de supervivencia y vecindad, entre otros, se cobrará el 37% de un Salario Mínimo Legal Diario Vigente. (SMLDV).

Los carnets de Planeación pagarán el 37% de un Salario Mínimo Legal Diario Vigente. (SMLDV); la Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Municipio pagarán el 100% de un Salario Mínimo Legal Diario Vigente. (SMLDV).

Por la venta de formularios para el Impuesto Predial serán de mil pesos (\$1.000) por cada formulario que sea expedido o facturado, pero solo del año vigente. Y no se cobrarán los mil quinientos (\$1.000) de formularios de los años anteriores.

El registro de marcas y herretes causará derechos a favor del municipio por un valor correspondiente al 15% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) por cada una.

PARÁGRAFO 1º. Los titulares propietarios de marcas quemadoras que tengan más de cinco años deberán actualizar su registro, previo pago de la tarifa respectiva en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 19º: MODIFICAR EL ARTÍCULO 260 DEL ACUERDO 036 DE 1998, EL CUAL QUEDARA ASI:

“ARTICULO 260. ARRENDAMIENTO”. Constituyen ingresos percibidos por el Municipio en virtud del arrendamiento de bienes inmuebles de su propiedad. Para su contratación se actuará de conformidad con las normas contractuales vigentes.

De manera general se establecen las siguientes tarifas para arrendamientos en la galería y en el terminal de transportes.

GALERIA

Locales para comederos el 10% de un SMLMV por cada mes.

Puesto de Verduras el 6,5% de un SMLMV Por cada mes.

Locales comerciales el 10% de un SMLMV por cada mes.

Los locales dobles pagaran el doble del canon establecido anteriormente.

TERMINAL

Locales grandes el 25% de un SMLMV por mes

Locales pequeños el 12,5% de un SMLMV por mes

Oficinas Tax Cartago y Cooperativa de transportadores el 19% de un SMLMV, por mes

Expreso Alcalá el 21% de un SMLMV, por mes

Cootranscien el 21% de un SMLMV, por mes

Villa Rodas el 21% de un SMLMV,

ARTÍCULO 20º: Agregar un nuevo Artículo al Acuerdo 036 de 1998 el cual quedará así:

ARTICULO 259A: Derechos de Publicación: Los derechos de publicación en la Gaceta o el medio definido por la administración para publicar los actos de la administración se determinaran por las siguientes tarifas:

1. Actas de posesión el 50% de un SMLDV.
2. Edictos el 50% de un SMLDV.
3. Contratos suscritos por la administración con personas Naturales o Jurídicas, distintas al Orden Nacional y Departamental 50% de un SMLDV por millón o fracción de Millón.

ARTICULO 21º: El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero del año 2007 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo: Las demás tarifas establecidas por el acuerdo 036 de 1998, no modificadas por este acuerdo continuaran vigentes en el año 2007

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Seis (2006).

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINO DE E.
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

- **ACUERDO No 020 (Noviembre 30 de 2006)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES”.

El Honorable Concejo Municipal de Alcalá, Valle de Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Nacional; ley 136 de 1994 y demás disposiciones,

ACUERDA

ARTICULO 1º: *El Plan Municipal para la Prevención y Atención de Desastres, que se expide por medio del presente acuerdo, tiene como objeto orientar las acciones de la Administración Municipal y de la sociedad Civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre, contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antropicos.*

ARTICULO 2º: *Son objetivos del Plan Municipal para la Prevención y Atención de Desastres:*

- ❖ *LA REDUCCION DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES. Para mejorar la acción del estado y la sociedad con fines de reducción de riesgos y prevención de desastres, se debe profundizar en el conocimiento de las amenazas naturales y causadas por el hombre, analizar el grado de vulnerabilidad de los asentamientos humanos y determinar las zonas de riesgo, formular las medidas para prevenir o mitigar sus efectos.*

- ❖ *RESPUESTA EFECTIVA EN CASO DE DESASTRE. El fortalecimiento de la capacidad de acción y la organización institucional es el eje para la respuesta efectiva en caso de desastre, con el apoyo a través de programas de capacitación técnica y articulación de acciones con la debida orientación de las entidades nacionales responsables. Se debe trabajar en la elaboración de metodologías e instructivos para el desarrollo de planes de emergencia y contingencia para escenarios potenciales de desastre. Se deben fortalecer los organismos*

operativos en particular el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y la Cruz Roja. Así mismo, se busca apoyar técnica y financieramente la atención en situación de desastre, manteniendo una reserva permanente de recursos financieros del Fondo Municipal para la Prevención y Atención de Desastres que se utilizara en apoyo alimentario, menaje básico, vivienda temporal, combustible y transporte entre otros.

- ❖ *RECUPERACION RAPIDA DE ZONAS AFECTADAS. Se debe fortalecer la capacidad técnica en la identificación y formulación de proyectos que tengan en cuenta las características sociales y culturales de la población afectada y mediante la capacitación de funcionarios locales en la formulación y preparación de proyectos con las entidades del orden nacional encargadas de prestar asistencia técnica en los diferentes aspectos que involucran la reconstrucción de asentamientos humanos afectados.*

ARTICULO 3º: *El Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres podrá delegar en el Coordinador Administrativo algunas de sus funciones cuando lo considere necesario.*

ARTICULO 4º: **Los principios generales que orientan la acción de las entidades pertenecientes al Comité Local** para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio en relación con la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Municipal son:

- ❖ **LA DESCENTRALIZACION.** *El Municipio asumirá autónomamente la responsabilidad ante un desastre, reservando al nivel nacional la labor de definición de marcos de política y coordinación de acciones.*
- ❖ **EL AMBITO DE COMPETENCIAS.** *En las actividades para la Prevención y Atención de Desastres se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.*

- ❖ *LA COORDINACION. Las entidades deberán garantizar que exista la debida armonía, consistencia, coherencia y continuidad en las actividades, para efectos de prevención y Atención de Desastres.*
- ❖ *LA PARTICIPACION. Durante las actividades para la Prevención y Atención de Desastres, las entidades competentes velaran porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos por la Ley.*

ARTICULO 5º: *Las estrategias generales para el plan Municipal para la Prevención y Atención de Desastres son:*

- ❖ *EL CONOCIMIENTO SOBRE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO. La investigación y el conocimiento sobre riesgos de origen natural y antropico constituyen la base tanto para la toma de decisiones como para la incorporación del criterio de Prevención y Mitigación en los procesos de planificación. Su desarrollo será una de las prioridades del Comité Local para la Prevención y atención de Desatares en todos sus niveles, le corresponde al Comité Local identificar los riesgos presentes en el Municipio, levantar y mantener actualizado un inventario de zonas de riesgo incluyendo planos y mapas de estas.*
- ❖ *LA INCORPORACION DE LA PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION. La prevención y mitigación de riesgos como criterio de planificación debe estar presente en los procesos de toma de decisiones sobre el futuro económico y social del Municipio, para garantizar inversiones mas seguras y mas benéficas desde el punto de vista social y económico, le corresponde al Comité Local formular los proyectos y adelantar las acciones tendientes a eliminar o reducir los riesgos identificados. Todos los proyectos de inversión deben planificarse y ejecutarse considerando las restricciones que imponen las zonas de riesgo y teniendo en cuenta técnicas apropiadas que permitan reducir los posibles*

efectos de los elementos naturales o de origen antropico en el área.

- ❖ **EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL.** *Se deben promover acciones de fortalecimiento del desarrollo institucional. Estas acciones deben estar dirigidas a impulsar y coordinar la elaboración y aplicación de instrumentos organizativos, de gestión institucional y de trabajos que garanticen el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.*
- ❖ **PLANES OPERATIVOS DE EMEREGNCIA.** *Se deben promover acciones para la elaboración de los planes operativos para las siguientes amenazas:*
 1. *Eventos Sísmicos*
 2. *Eventos Invernales*
 3. *Fenómeno del Niño*
 4. *Eventos Antropicos*

Cada Plan comprenderá lo siguiente:

- ❖ *Normatividad institucional para situaciones de Emergencia.*
- ❖ *Análisis de vulnerabilidad*
- ❖ *Programa de aplicación de medidas preventivas*
- ❖ *Planes operativos de Emergencia*
- ❖ *Anexos y apéndices.*

Por cada Plan se deberá realizar un simulacro cada año, para evaluar su viabilidad y así garantizar la eficiencia en el accionar del Municipio durante las situaciones de emergencia que se presenten.

ARTICULO 6º: Los programas para la socialización de la prevención y mitigación de desastres son:

- ❖ *Se deben desarrollar campañas de divulgación para el conocimiento de amenazas y de las medidas preventivas con la comunidad vulnerable, exigir los programas preventivos y planes de contingencia en escenarios deportivos, teatros, edificaciones*

publicas y/o cualquier espectáculo de concentración masiva de personas, como requisito obligatorio para permitir el evento, previa revisión y aprobación del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.

Cada centro educativo del municipio deberá implantar un Plan Escolar para la prevención y atención de desastres, revisado y aprobado por el Comité Local del Municipio.

ARTICULO 7º: Tratamiento preferencial en la política de vivienda y los asentamientos en zonas de riesgo, se preferirán los programas de soluciones de vivienda para reubicación y/o mejoramiento de asentamientos ubicados en zonas de riesgo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- ❖ *Que el asentamiento objeto del proyecto este identificado en el inventario municipal de zonas de riesgo.*
- ❖ *Que el asentamiento en cuestión se hubiese constituido con anterioridad a la vigencia de la Ley 3ª (15 de enero de 1.991)*
- ❖ *Que en el caso de proyectos de mejoramiento, la acción subsidiada conduzca a la eliminación o mitigación del riesgo.*
- ❖ *El proyecto debe cumplir con los requisitos para ser ELEGIBLE y presentar la documentación que se exige para cualquier proyecto de vivienda de interés social.*

ARTICULO 8º: Mantener activo el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, este es el espacio para estudiar las situaciones de riesgo y así reducir la vulnerabilidad física y social de la población.

Mantener un funcionario que cumpla la labor exclusiva de coordinador del comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.

ARTICULO 9º: Modificar el ARTICULO NOVENO del Acuerdo 036 de diciembre 28 de 1995, en su literal a. Quedando así:

RECURSOS: *Los recursos del Fondo Local estarán integrados por:*

a. El tres por ciento 00000 (3%) de los Ingresos corrientes del Municipio.

ARTICULO 10º: El Alcalde municipal y/o el coordinador del Comité Local tendrá como funciones Básicas:

1. Organizar El Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres
2. Convocarlo y activarlo en casos de Emergencias
3. Mantener la continuidad de los programas
4. Dirigir estratégica y logísticamente una posible eventualidad
5. Decretar las Alarmas
6. Coordinar e interactuar los trabajos y operaciones de las instituciones miembros del C.L.E. en las etapas Pre-en y después de las Emergencias.
7. No permitir la construcción de nuevas viviendas en zonas de alto riesgo.
8. Prohibir la utilización de edificaciones publicas y privadas que pongan en peligro la vida de sus moradores y transeúntes, previo concepto de la secretaria de Planeación Municipal.
9. Establecer todo un sistema de prevención técnica:
 - ❖ Sistema de monitoreo de las Quebradas
 - ❖ Sistema de monitoreo para incendios forestales
 - ❖ Realizar los estudios de vulnerabilidad sisimica acorde a la norma 400 de sismo resistencia del 1998
 - ❖ Exigir a los centros educativos el Plan escolar para la prevención y atención de desastres, y sancionar acorde a la Ley a quienes no cumplan.
 - ❖ Exigir el Plan de contingencia para los eventos donde se presenten concentraciones masivas de personas, el Coordinador del Comité local deberá expedir un concepto, como requerimiento obligatorio para poder realizar el espectáculo.
 - ❖ Exigir a las edificaciones los requisitos de protección contra fuego acorde a la norma 400 de 1998 y demás normas existentes.

ARTICULO 11º: Plan de acción en caso de Emergencia y/o Desastres:

1. Los comandantes de las diferentes instituciones de la comisión Operativa y los Funcionarios de la Comisión Técnica se

presentaran lo más pronto posible al Cuerpo de Bomberos Voluntarios que será el centro de operaciones.

- 2. Se mantendrá vigilancia permanente en las Áreas de riesgo - Cuenca Hidrográfica de las quebradas que presentan riesgo, zona inundable de la Quebrada El Mico, posibles sitios de deslizamiento en la zona de Vereda La Floresta, sector los Ángeles y Barrios Saman I y II en el área que colinda con la Quebrada El Mico.*
- 3. La dirección, coordinación y control de todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender la situación de desastre, corresponderán al Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.*
- 4. Las autoridades de Policía tomaran las medidas de seguridad pertinentes para proteger a la población, evitaran el saqueo de viviendas y establecimientos comerciales.*
- 5. En caso de ser necesario, se tiene la posibilidad de solicitar ayuda al Batallón 0000 de Cartago.*
- 6. La Administración Municipal en cabeza de sus dependencias de Desarrollo Comunitario y el apoyo de la Cruz Roja elaborara los censos iniciales de damnificados, en la sede de la Alcaldía Municipal se dará la informaciones sobre miembros dispersos de la Familia.*
- 7. La administración de los recursos, Técnicos, Económicos y Humanos, será responsabilidad del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.*
- 8. El presidente y/o coordinador del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres dará la orden de evacuación según la necesidad.*
- 9. Toda la población deber ser tomada en cuenta a la hora de un desastre*
- 10. La secretaria de Planeación Municipal. Elaborara los censos y evaluación de daños definitivos.*
- 11. Será responsabilidad del coordinador del Comité Local la selección de los sitios de reubicación para las familias afectadas, la repartición de ayudas. Atención integral de emergencia a la población afectada.*

12. *Las Operaciones de Búsqueda y rescate serán coordinadas por los grupos especializados Locales, acorde a sus competencias:*

- ❖ *Personas aprisionadas bajo los escombros de edificios derrumbados*
- ❖ *Personas sepultadas bajo el lodo o por los corrimientos de tierra*
- ❖ *Personas aisladas por una inundación o la interrupción de las vías de comunicación*
- ❖ *Lucha contra incendios.*

13. *El secretario de salud Municipal conjuntamente con el Director del Hospital Local, coordinara las actividades de socorro y la evaluación de las necesidades de salud Conformara comités de:*

- ❖ *Comité Medico de Emergencia*
- ❖ *Comité de socorro Sanitario (Saneamiento y control de vectores)*
- ❖ *Comité de epidemiología y el control de enfermedades.*

14. *Los primeros auxilios se prestaran por parte del personal Medico, Paramédico y/o socorristas capacitados. Cuando se traslada simultáneamente un gran número de heridos al Centro Hospitalario, los socorristas con más experiencia habida cuenta del equipo y de la capacidad profesional disponible, deben clasificar a los heridos según prioridades.*

15. *Solicitud de apoyo al gobierno Regional y Central, por parte del presidente y/o coordinador del Comité Local.*

16. *La identificación, levantamiento y sepultura de cadáveres por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y la secretaria de salud Municipal*

ARTÍCULO 12: Periodo de recuperación:

Coordinación y ejecución de la totalidad de actividades de re-ubicación, por parte del Comité Local para la Prevención y atención de Desastres

1. *Apoyo en las labores específicas de mitigación de posibles daños a la salud y a la integración física de las personas afectadas, utilizando todos los recursos disponibles.*
2. *Análisis de la situación actual (estado de la zona afectada)*
3. *Evaluación del numero de personas sin hogar*
4. *Evaluación del numero de víctimas*
5. *Evaluación del tipo, amplitud y gravedad de los daños materiales*
6. *Información sobre personas separadas de su familia*
7. *Peticiones de Ayuda*
8. *Maquinaria para el desescombro*
9. *Refugios (Tiendas de campaña, material para construir refugios.)*
10. *Herramientas, Utensilios de cocina, recipientes etc.*
11. *Equipo y material sanitario*
12. *Medicamentos*
13. *Personal de salud necesario*
14. *Medios para la evacuación de los heridos y enfermos*
15. *Iniciación de recuperación de dichas zonas.*

ARTICULO 13: *Conforme a los avances y ejecución del Plan Municipal el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres llevara a cabo un seguimiento y evaluación y presentara informe de su avance y ejecución al Consejo Municipal cada año.*

ARTICULO 14: *Todas las entidades y organismos públicos y privados a los cuales el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres solicite colaboración a fin de elaborar y ejecutar el Plan Municipal, estarán obligados a prestarla dentro del ámbito de su competencia. La renuencia o retraso en la prestación de la colaboración será causal de mala conducta del funcionario o empleado responsable y será sancionable con destitución. Así mismo las entidades privadas deberán colaborar en las solicitudes que eleve el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.*

ARTICULO 15: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Seis (2006).

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINO DE E.
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN T.
Secretaria H.C.M

- **ACUERDO No. 021 (Diciembre 4 de 2006)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y FOMENTA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA.

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Alcalá Valle del cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 de la constitución Nacional, y el numeral 11 del Artículo 178 de la ley de 1994 y

CONSIDERANDO

A) Que es una función esencial del estado servir a la comunidad, propiciar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, social y cultural del país.

B) Que en el Ordenamiento Constitucional se establece que en los tratados internacionales ratificados por Colombia, en materia de Derechos Humanos prevalecen frente a la legislación interna, y que indudablemente el Estado Colombiano es firmante de la declaración Universal de los Derechos Humanos, documento expedido por la Organización de Naciones Unidas e 10 de Diciembre de 1948 fecha universalmente declarada por ese instrumento internacional como el día de conmemoración de los Derechos Humanos.

C) Que, en los tratados internacionales de Derechos Humanos donde el estado Colombiano es firmante, se establece la obligación de la difusión, promoción y protección de los Derechos Humanos en ellos incorporados.

D) Que en observancia de las recomendaciones y compromisos impartidos por el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los derechos Humanos expedido en Mayo de 2005, dirigido a los entes territoriales, se hace necesario institucionalizar la conmemoración del día internacional de los Derechos Humanos, como compromisos de las instituciones en su promoción, difusión y protección .

E) Que las anteriores consideraciones son suficientes para el concejo Municipal de Alcalá Valle.

**QUE CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE,**

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALICE el día 10 de diciembre de cada año como el día INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS en el Municipio de Alcalá Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR a las Instituciones Privadas y Públicas y las Organizaciones sociales, sindicales, culturales, políticas, comunitarias, ONG y demás expresiones sociales y la comunidad en general, con el propósito de que adelanten acciones de promoción y defensa de los Derechos Humanos en el marco de la celebración universal de los derechos humanos.

ARTÍCULO TERCERO: FOMENTAR en el Municipio la CONMEMORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, a través de las jornadas de difusión y divulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTA a las diferentes instituciones educativas del municipio, tanto publicas como privadas para que incluya dentro de proyecto educativo Institucional PEI, herramientas paragógicas

para la conmemoración del día Internacional de Derechos Humanos.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre se realicen una sesión especial del Honorable Concejo Municipal en la que se evalúen la situación anual de Derechos Humanos.

ARTICULO SEXTO: El presente ACUERDO rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca a lo cuatro (4) días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis (2006).

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINO DE E.
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN T
Secretaria H.C.M

• **ACUERDO No. 023 (Diciembre 8 de 2006)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON RESPECTO A LA CONTRATACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Alcalá Valle, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

- d) Que, la ley 819 de 2003 en su capítulo II titulado “Normas Orgánicas Presupuestales de Disciplina Fiscal”, contiene el artículo 8, que establece:

“Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.”

- e) Que, por lo anterior, es importante tener claro de conformidad con La Ley 819 de 2003 las reservas Presupuétales deben desaparecer, de tal forma que las apropiaciones presupuétales se ejecuten en su totalidad en el transcurso de la vigencia Fiscal; para tal efecto, la misma ley 819 definió un periodo de transición hasta la vigencia 2006.
- f) Que, Los contratos de administración del Régimen Subsidiado AL09 Y AL10 terminan en junio 30 de 2007 y los Contratos AL11, AL12, AL13 y la contratación del 4.01% termina en marzo 31 de 2007, definidos así por mandato del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
- g) Que, se hace necesario en cumplimiento al principio de anualidad consagrado en el decreto 111 de 1996 realizar un cierre fiscal a 31 de diciembre del presente año.
- h) Que para comprometer vigencias correspondientes al año 2007, es procedente dar aplicación al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 el cual señala que en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras son impartidas en el caso concreto por el Honorable Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Confis Territorial o el órgano que haga sus veces, el cual en nuestro caso lo conforman las secretarías de despacho.

**CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALA, VALLE,**

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para atender los siguientes compromisos comprometiéndose vigencias futuras así:

SGP AMPLIACION

\$ 16.047.301,12

SGP CONTINUIDAD	\$187.619.324,76
RENTAS CEDIDAS	\$ 13.479.943,65
ETESA	\$ 1.506.973,93
FOSYGA	\$103.881.086,37
PyP 4.01%	\$ 12.803.564,83

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para incorporar dichas Apropiaciones y valores en el presupuesto General de Rentas y gastos para la vigencia Fiscal 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca a los ocho (8) días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis (2006).

JOSE HOLMES SEPULVEDA A.
Presidente H.C.M

ROBERTO GOMEZ O
Vicepresidente H.C.M

SATURIA PALOMINO DE E.
2da. Vicepresidenta

MAGDALIA DUSSAN
Secretaria H.C.M

